



Sumario

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Tribunal de Justicia de la Unión Europea

2022/C 198/01	Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el <i>Diario Oficial de la Unión Europea</i>	1
---------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

V Anuncios

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

Tribunal de Justicia

2022/C 198/02	Asuntos acumulados C-529/18 P y C-531/18 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 24 de marzo de 2022 — PJ/ Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Erdmann & Rossi GmbH (C-529/18 P), PC/ PJ, Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Erdmann & Rossi GmbH (C-531/18 P) (Recurso de casación — Principios del Derecho de la Unión — Artículo 19 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea — Representación de las partes en los recursos directos ante los órganos jurisdiccionales de la Unión — Abogado que ha de tener la condición de tercero respecto de la parte demandante — Requisito de independencia — Abogado que ejerce como colaborador en un bufete — Artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea)	2
2022/C 198/03	Asunto C-508/19: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 22 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy — Polonia) — M.F./ J.M. [Procedimiento prejudicial — Artículo 267 TFUE — Necesidad de la interpretación solicitada para que el órgano jurisdiccional remitente pueda emitir su fallo — Concepto — Procedimiento disciplinario abierto contra un juez de un tribunal ordinario — Designación del tribunal disciplinario competente para conocer de este procedimiento por parte del presidente de la Sala Disciplinaria del Sąd Najwyższy (Tribunal Supremo, Polonia) — Acción civil de declaración de la inexistencia de una relación estatutaria entre el presidente de la Sala Disciplinaria y el Tribunal Supremo — Incompetencia del órgano jurisdiccional remitente para controlar la validez del nombramiento de un juez del Tribunal Supremo e inadmisibilidad de tal acción conforme al Derecho nacional — Inadmisibilidad de la petición de decisión prejudicial]	3

2022/C 198/04	Asunto C-117/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 22 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel de Bruxelles — Bélgica) — bpost SA / Autorité belge de la concurrence (Procedimiento prejudicial — Competencia — Servicios postales — Sistema de tarificación adoptado por un proveedor de servicio universal — Multa impuesta por una autoridad nacional de reglamentación del sector postal — Multa impuesta por una autoridad nacional de competencia — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículo 50 — Principio non bis in idem — Existencia de la misma infracción — Artículo 52, apartado 1 — Limitaciones del principio non bis in idem — Acumulación de procedimientos y sanciones — Requisitos — Persecución de un objetivo de interés general — Proporcionalidad)	3
2022/C 198/05	Asunto C-151/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 22 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — Bundeswettbewerbsbehörde / Nordzucker AG, Südzucker AG, Agrana Zucker GmbH (Procedimiento prejudicial — Competencia — Artículo 101 TFUE — Práctica colusoria perseguida por dos autoridades nacionales de competencia — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículo 50 — Principio non bis in idem — Existencia de la misma infracción — Artículo 52, apartado 1 — Limitaciones del principio non bis in idem — Requisitos — Persecución de un objetivo de interés general — Proporcionalidad)	4
2022/C 198/06	Asunto C-245/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Midden-Nederland — Países-Bajos) — X, Z / Autoriteit Persoonsgegevens [Procedimiento prejudicial — Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales — Reglamento (UE) 2016/679 — Competencia de la autoridad de control — Artículo 55, apartado 3 — Operaciones de tratamiento efectuadas por los tribunales en el ejercicio de su función judicial — Concepto — Puesta a disposición de un periodista de documentos extraídos de un procedimiento judicial que contienen datos personales]	5
2022/C 198/07	Asunto C-433/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Wien — Austria) — Austro-Mechana Gesellschaft zur Wahrnehmung mechanisch-musikalischer Urheberrechte Gesellschaft mbH / Strato AG (Procedimiento prejudicial — Armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información — Directiva 2001/29/CE — Artículo 2 — Reproducción — Artículo 5, apartado 2, letra b) — Excepción de copia privada — Concepto de «cualquier soporte» — Servidores pertenecientes a terceros que se proporcionan a personas físicas para uso privado — Compensación equitativa — Normativa nacional que no somete a los proveedores de servicios de computación en la nube a canon por copia privada)	5
2022/C 198/08	Asunto C-533/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por la Kúria — Hungría) — Somogy Megyei Kormányhivatal / Upfield Hungary Kft. [Procedimiento prejudicial — Protección de los consumidores — Reglamento (UE) n.º 1169/2011 — Información alimentaria facilitada al consumidor — Etiquetado — Indicaciones obligatorias — Lista de ingredientes — Denominación específica de estos ingredientes — Adición de una vitamina a un producto alimenticio — Obligación de mencionar la denominación específica de dicha vitamina — Inexistencia de obligación de mencionar la fórmula vitamínica utilizada]	6
2022/C 198/09	Asunto C-656/20 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) du 24 de marzo de 2022 — Hermann Albers eK/ Comisión Europea, República Federal de Alemania, Land Niedersachsen (Alemania) (Recurso de casación — Ayudas de Estado — Concepto de «ayuda» — Transporte público de pasajeros — Compensación de los costes inherentes a las obligaciones de servicio público — Transferencia de recursos financieros entre administraciones públicas — Obligación impuesta a las autoridades municipales que organizan el transporte de garantizar tarifas reducidas para estudiantes y aprendices — Inexistencia de una ventaja concedida por el Estado a una empresa — Obligación de notificación)	7
2022/C 198/10	Asunto C-666/20 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 24 de marzo de 2022 — Gesamtverband Verkehrsgewerbe Niedersachsen eV (GVN) / Comisión Europea, República Federal de Alemania, Land Niedersachsen (Alemania) (Recurso de casación — Ayudas de Estado — Concepto de «ayuda» — Transporte público de viajeros — Compensación de los costes inherentes a obligaciones de servicio público — Transferencia de recursos financieros entre administraciones públicas — Obligación de las autoridades municipales organizadoras de los transportes de establecer tarifas reducidas para estudiantes y aprendices — Inexistencia de ventaja concedida por el Estado a una empresa — Concepto de «empresa»)	7

2022/C 198/11	Asunto C-697/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny — Polonia) — W.G./ Dyrektor Izby Skarbowej w L. [Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 9 — Sujeto pasivo — Artículos 295 y 296 — Régimen de tanto alzado de los productores agrícolas — Cónyuges que ejercen una actividad agrícola utilizando el patrimonio de su sociedad de gananciales — Posibilidad de que dichos cónyuges sean considerados sujetos pasivos distintos a efectos del IVA — Decisión de uno de los cónyuges de renunciar al estatuto de agricultor en régimen de tanto alzado y de someter su actividad al régimen general del IVA — Pérdida para el otro cónyuge de la condición de agricultor en régimen de tanto alzado]	8
2022/C 198/12	Asunto C-711/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Nejvyšší správní soud — República Checa) — Generální ředitelství cel/ TanQuid Polska Sp. z o.o. (Procedimiento prejudicial — Derechos especiales — Directiva 92/12/CE — Artículo 4 — Circulación de productos en régimen suspensivo — Requisitos — Artículos 6 y 20 — Puesta a consumo de productos — Falsificación del documento administrativo de acompañamiento — Infracción o irregularidad cometida en el curso de la circulación de productos objeto de impuestos especiales en régimen suspensivo — Salida irregular de productos del régimen suspensivo — Destinatario que no tiene conocimiento de la circulación — Fraude cometido por un tercero — Artículos 13, letra a), y 15, apartado 3 — Garantía obligatoria en materia de circulación — Alcance)	9
2022/C 198/13	Asunto C-723/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Galapagos BidCo. S.a.r.l. / DE, en su condición de administrador concursal de Galapagos S.A., Hauck Aufhäuser Fund Services S.A., Prime Capital S.A. [Procedimiento prejudicial — Reglamento (UE) 2015/848 — Procedimientos de insolvencia — Artículo 3, apartado 1 — Competencia internacional — Traslado del centro de intereses principales del deudor a otro Estado miembro con posterioridad a la presentación de una solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia principal]	9
2022/C 198/14	Asunto C-726/20: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Bélgica) — CT, Ferme de la Sarte SPRL / Région wallonne [Procedimiento prejudicial — Política agrícola común (PAC) — Financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Reglamento (UE) n.º 1305/2013 — Artículo 17, apartado 1, letra b) — Ayuda a la inversión para la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del TFUE — Concepto de «productos agrícolas» — Conceptos de «plantas vivas» y de «productos de la floricultura» — Césped en rollos para el acondicionamiento de cubiertas vegetales]	10
2022/C 198/15	Asunto C-125/21: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 24 de marzo de 2022 — Comisión Europea / Irlanda (Recurso por incumplimiento — Cooperación judicial en materia penal — Reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea — Decisión-marco 2008/909/JAI — No adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión-marco — No comunicación a la Comisión Europea)	11
2022/C 198/16	Asunto C-126/21: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 24 de marzo de 2022 — Comisión Europea / Irlanda (Recurso por incumplimiento — Cooperación judicial en materia penal — Reconocimiento mutuo de las resoluciones sobre medidas de vigilancia como sustitución de la prisión provisional — Decisión marco 2009/829/JAI — No adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión marco — No comunicación de dichas medidas a la Comisión Europea)	11
2022/C 198/17	Asunto C-130/21 P: Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 24 de marzo de 2022 — Lukáš Wagenknecht / Comisión Europea (Recurso de casación — Protección de los intereses financieros de la Unión Europea — Lucha contra el fraude — Marco financiero plurianual — Supuesto conflicto de intereses del primer ministro de la República Checa — Petición para impedir que este se reuniera con el colegio de comisarios europeos — Petición de que cesaran los pagos directos del presupuesto de la Unión en favor de determinados grupos agroalimentarios — Recurso por omisión — Supuesta falta de acción de la Comisión Europea — Composición del Tribunal General — Supuesta falta de imparcialidad — Inadmisibilidad del recurso — Definición de posición — Legitimación — Interés en ejercitar la acción)	12

2022/C 198/18	Asunto C-82/20: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal de grande instance de Rodez — Francia) — BNP Paribas Personal Finance SA/ AN, CN [Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Protección de los consumidores — Directiva 93/13/CEE — Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores — Contrato de préstamo hipotecario denominado en moneda extranjera (franco suizo) — Artículo 4, apartado 2 — Objeto principal del contrato — Cláusulas que exponen al prestatario a un riesgo de tipo de cambio — Exigencias de inteligibilidad y de transparencia — Artículo 3, apartado 1 — Desequilibrio importante — Artículo 5 — Redacción clara y comprensible de una cláusula contractual]	12
2022/C 198/19	Asunto C-609/21: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 25 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Spetsializiran nakazatelen sad — Bulgaria) — Proceso penal contra IP, DD, ZI, SS, HYA (Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Artículo 4 TUE, apartado 3 — Artículo 267 TFUE — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículo 47, párrafo segundo — Artículo 94 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Contenido de la petición de decisión prejudicial — Norma nacional que prevé la inhibición del órgano jurisdiccional nacional penal por haberse pronunciado acerca de los antecedentes de hecho del asunto en la petición de decisión prejudicial, so pena de anulación de la resolución que adopte sobre el fondo del asunto — Artículo 18 TFUE — Artículo 21, apartado 2, de la Carta — Artículo 23 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea — Obligación de los órganos jurisdiccionales nacionales de informar al Estado miembro al que pertenecen acerca de todas las peticiones de decisión prejudicial dirigidas al Tribunal de Justicia)	13
2022/C 198/20	Asunto C-659/21: Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 30 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal da Relação de Lisboa — Portugal) — Orbest, S.A./ CS, QN, OP y otros [Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia — Transportes aéreos — Reglamento (CE) n.º 261/2004 — Normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de cancelación o gran retraso de un vuelo — Artículo 5, apartado 3 — Exención de la obligación de compensación — Concepto de «circunstancias extraordinarias» — Avería técnica del avión causada por la colisión de un vehículo de catering propiedad de un tercero con ese avión, cuando este último estaba estacionado en el aeropuerto]	14
2022/C 198/21	Asunto C-608/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sofiyski rayonon sad (Bulgaria) el 29 de septiembre de 2021 — XN/ Politseyski organ pri 02 RU SDVR	15
2022/C 198/22	Asunto C-743/21 P: Recurso de casación interpuesto el 2 de diciembre de 2021 por Marina Yachting Brand Management Co. Ltd contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 22 de septiembre de 2021 en el asunto T-169/20, Marina Yachting Brand Management/EUIPO	15
2022/C 198/23	Asunto C-744/21 P: Recurso de casación interpuesto el 2 de diciembre de 2021 por Henry Cotton's Brand Management Co. Ltd contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 22 de septiembre de 2021 en el asunto T-173/20, Henry Cotton's Brand Management/ EUIPO — Industries Sportswear	16
2022/C 198/24	Asunto C-774/21 P: Recurso de casación interpuesto el 10 de diciembre de 2021 por NB contra el auto del Tribunal General (Sala Cuarta) dictado el 28 de septiembre de 2021 en el asunto T-648/20, NB/ Tribunal de Justicia de la Unión Europea	16
2022/C 198/25	Asunto C-819/21: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Aachen (Alemania) el 22 de diciembre de 2021 — Staatsanwaltschaft Aachen	17
2022/C 198/26	Asunto C-831/21 P: Recurso de casación interpuesto el 28 de diciembre de 2021 por Fachverband Spielhallen eV y LM contra el auto del Tribunal General (Sala Cuarta) dictado el 22 de octubre de 2021 en el asunto T-510/20, Fachverband Spielhallen eV y LM/ Comisión Europea	18

2022/C 198/27	Asunto C-17/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht München (Alemania) el 7 de enero de 2022 — HTB Neunte Immobilien Portfolio geschlossene Investment UG & Co. KG / Müller Rechtsanwalts-gesellschaft mbH	18
2022/C 198/28	Asunto C-18/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht München (Alemania) el 7 de enero de 2022 — Ökorenta Neue Energien Ökostabil IV geschlossene Investment GmbH & Co. KG / WealthCap Photovoltaik 1 GmbH Co.KG, WealthCap PELA Komplementär GmbH, WealthCap Investorenbetreuung GmbH	19
2022/C 198/29	Asunto C-21/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy w Opolu (Polonia) el 7 de enero de 2022 — OP	20
2022/C 198/30	Asunto C-22/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 7 de enero de 2022 — T. S.A./ Przewodniczący Krajowej Rady Radiofonii i Telewizji	20
2022/C 198/31	Asunto C-41/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgerichts Erfurt (Alemania) el 18 de enero de 2022 — XXX / Helvetia schweizerische Lebensversicherungs-AG	21
2022/C 198/32	Asunto C-43/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 18 de enero de 2022 — Prokurator Generalny	22
2022/C 198/33	Asunto C-47/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Austria) el 21 de enero de 2022 — Apotheke B. / Bundesamt für Sicherheit im Gesundheitswesen (BASG)	23
2022/C 198/34	Asunto C-60/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Wiesbaden (Alemania) el 1 de febrero de 2022 — UZ / Bundesrepublik Deutschland	24
2022/C 198/35	Asunto C-96/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo (Portugal) el 11 de febrero de 2022 — Companhia de Distribuição Integral Logista Portugal, S.A. / Autoridade Tributária e Aduaneira	24
2022/C 198/36	Asunto C-98/22: Petición de decisión prejudicial planteada por la cour d'appel de Paris (Francia) el 14 de febrero de 2022 — Eurelec Trading SCRL / Ministre de l'Économie et des Finances, Scabel SA, Groupement d'Achat des Centres Édouard Leclerc (GALEC), Association des Centres distributeurs Édouard Leclerc (ACDLEC)	25
2022/C 198/37	Asunto C-141/22: Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht für Zivilrechtssachen Graz (Austria) el 28 de febrero de 2022 — TLL The Longevity Labs GmbH / Optimize Health Solutions _{mi} GmbH y BM	25
2022/C 198/38	Asunto C-166/22: Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court (Irlanda) el 25 de febrero de 2022 — Hellfire Massy Residents Association / An Bord Pleanála, The Minister for Housing, Heritage and Local Government, Irlanda, The Attorney General	26
2022/C 198/39	Asunto C-221/22 P: Recurso de casación interpuesto el 28 de marzo de 2022 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima ampliada) dictada el 19 de enero de 2022 en el asunto T-610/19, Deutsche Telekom AG / Comisión Europea	28
2022/C 198/40	Asunto C-155/21: Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 8 de diciembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Svea Hovrätt — Suecia) — República Italiana / Athena Investments A/S (anteriormente Greentech Energy Systems A/S) y otros	29

Tribunal General

2022/C 198/41	Asuntos acumulados T-684/19 y T-704/19: Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2022 — MEKH y FGSZ/ACER [«Energía — Reglamento (UE) 2017/459 — Código de red adoptado por la Comisión que incluye un “proceso de capacidad incremental” — Decisión de la ACER por la que se aprueba la realización de un proyecto de capacidad incremental — Excepción de ilegalidad — Incompetencia de la Comisión — Artículo 6, apartado 11, artículo 7, apartado 3, y artículo 8, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 715/2009]	30
2022/C 198/42	Asunto T-757/19: Sentencia del Tribunal General de 15 de diciembre de 2021 — HB/BEI («Función Pública — Personal del BEI — Denuncia por acoso psicológico — Investigación administrativa — Decisión por la que se desestima la denuncia — Decisión por la que se desestima la solicitud de conciliación — Derecho a ser oído — Responsabilidad»)	31
2022/C 198/43	Asunto T-10/20: Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Italia/Comisión [«FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Régimen de ayudas por superficie — Correcciones financieras — Artículo 52, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 — Artículo 12, apartados 2 y 6, del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 — Concepto de “pastos permanentes” — Artículo 4, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 — Organizaciones de productores y programas operativos — Artículos 26, 27, 31, 104 y 106 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 — Artículo 155 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 — Reglamento Delegado (UE) n.º 499/2014 — Procedimiento de contratación pública — Artículo 24, apartado 2, letra c), y artículo 26, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) n.º 65/2011 — Artículo 48, apartado 2, y artículo 51, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 — Riesgo de perjuicio financiero]	31
2022/C 198/44	Asunto T-113/20: Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2022 — BSEF/Comisión [«Energía — Directiva 2009/125/CE — Requisitos de diseño ecológico aplicables a las pantallas electrónicas — Reglamento (UE) 2019/2021 — Prohibición de los pirorretardantes halogenados en la carcasa y en las pantallas electrónicas — Competencia del autor del acto — Error manifiesto de apreciación — Seguridad jurídica — Proporcionalidad — Igualdad de trato]	32
2022/C 198/45	Asunto T-249/20: Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2022 — Sabra/Consejo («Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Congelación de fondos — Errores de apreciación — Criterio del destacado empresario que opera en Siria — Presunción de vinculación con el régimen sirio — Destrucción de la presunción»)	33
2022/C 198/46	Asunto T-333/20: Sentencia del Tribunal General de 2 de marzo de 2022 — Fidia farmaceutici/EUI-PO — Giuliani (IALO TSP) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión IALO TSP — Marca internacional denominativa anterior HYALO — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Identificación de un miembro de la Sala de Recurso — Artículo 165, apartado 2, del Reglamento 2017/1001 — Obligación de motivación — Artículo 94, apartado 1, del Reglamento 2017/1001]	33
2022/C 198/47	Asunto T-456/20: Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — LA/Comisión («Función pública — Funcionarios — Selección — Convocatoria de oposición general EPSO/AD/371/19 — Decisión del tribunal calificador de no admitir al demandante en la etapa siguiente de la oposición — Criterios de evaluación de la experiencia profesional — Conformidad con la convocatoria de oposición del criterio seguido por el tribunal calificador»)	34
2022/C 198/48	Asunto T-468/20: Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2022 — Kühne/Parlamento («Función pública — Funcionarios — Política de movilidad del personal del Parlamento — Cambio de destino en interés del servicio»)	35

2022/C 198/49	Asunto T-474/20: Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — LD/Comisión («Función pública — Funcionarios — Selección — Convocatoria de oposición general EPSO/AD/371/19 — Decisión del tribunal calificador de no admitir al demandante en la etapa siguiente de la oposición — Criterio para valorar la experiencia profesional — Conformidad con la convocatoria de oposición del criterio seguido por el tribunal calificador»)	35
2022/C 198/50	Asunto T-511/20: Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Zardini/Comisión («Función pública — Funcionarios — Selección — Convocatoria de oposición general EPSO/AD/371/19 — Decisión del tribunal calificador de no admitir al demandante en la siguiente fase de la oposición — Criterio para valorar la experiencia profesional — Conformidad entre la convocatoria de oposición y el criterio seguido por el tribunal calificador»)	36
2022/C 198/51	Asunto T-556/20: Sentencia del Tribunal General de 2 de marzo de 2022 — D & A Pharma/Comisión y EMA [«Medicamentos para uso humano — Solicitud de autorización condicional de comercialización del medicamento Hopveus — oxibato de sodio — Decisión denegatoria de la Comisión — Reglamento (CE) n.º 726/2004 — Procedimiento — Comité de medicamentos de uso humano — Solicitud de consulta de un grupo científico consultivo específico — Imparcialidad de los miembros de un comité de expertos ad hoc — Errores manifiestos de apreciación — Igualdad de trato»]	36
2022/C 198/52	Asunto T-579/20: Sentencia del Tribunal General de 2 de marzo de 2022 — Genekam Biotechnology/Comisión [«Convenio de subvención celebrado en el marco del Séptimo Programa Marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) — Proyecto Fibrogelnet — Cobro de un crédito — Mecanismo de cobertura de riesgos — Crédito efectivamente cobrado en el fondo de garantía — Decisión por la que se establece una obligación pecuniaria con carácter de título ejecutivo — Artículo 299 TFUE — Competencia del autor del acto — Cese de la participación de la demandante en el proyecto — Gastos subvencionables — Informes y elementos justificativos»]	37
2022/C 198/53	Asunto T-661/20: Sentencia del Tribunal General de 23 de marzo de 2022 — NV/eu-LISA («Función pública — Agentes temporales — Personal de eu-LISA — Procedimiento disciplinario — Sanción disciplinaria — Amonestación — Disposiciones de aplicación relativas a las investigaciones administrativas — Excepción de ilegalidad — Artículo 110 del Estatuto — Falta de consulta al comité de personal — Derecho de defensa y derecho a ser oído — Artículos 12, 12 bis, 17 y 19 del Estatuto — Error de apreciación — Principio de buena administración — Artículo 10 del anexo IX del Estatuto — Deber de asistencia y protección — Responsabilidad — Daño moral»)	38
2022/C 198/54	Asunto T-730/20: Sentencia del Tribunal General de 23 de marzo de 2022 — ON/Comisión («Función Pública — Agentes contractuales — Remuneraciones — Indemnizaciones por expatriación — Artículo 4, apartado 1, letra a) del anexo VII del Estatuto — Denegación retroactiva — Restitución de las cantidades percibidas indebidamente — Artículo 85 del Estatuto — Recurso de anulación y de indemnización»)	38
2022/C 198/55	Asunto T-757/20: Sentencia del Tribunal General de 23 de marzo de 2022 — OT/Parlamento («Función pública — Funcionarios — Sanción disciplinaria — Amonestación — Artículo 21 bis del Estatuto — Error de apreciación»)	39
2022/C 198/56	Asunto T-766/20: Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — PrenzMarien/EUIPO — Molson Coors Brewing Company (UK) (STONES) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca denominativa de la Unión STONES — Declaración parcial de caducidad — Artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Uso efectivo en la Unión — Artículos 19, apartado 1, y 10, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2018/625»]	39
2022/C 198/57	Asunto T-113/21: Sentencia del Tribunal General de 23 de marzo de 2022 — Team Beverage/EUIPO (Beverage Analytics) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión Beverage Analytics — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	40

2022/C 198/58	Asunto T-132/21: Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Telefónica Germany/EUIPO (LOOP) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión LOOP — Denegación parcial de la solicitud de registro — Motivos de denegación absolutos — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento 2017/1001 — Características objetivas e inherentes a la naturaleza de los productos y servicios — Relación suficientemente directa y concreta — Obligación de motivación — Artículo 94 del Reglamento 2017/1001»]	41
2022/C 198/59	Asunto T-146/21: Sentencia del Tribunal General de 23 de marzo de 2022 — Vetpharma Animal Health/EUIPO — Deltavit (DELTATIC) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión DELTATIC — Marca denominativa anterior de la Unión DELTA — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Uso efectivo de la marca anterior — Artículo 18, apartado 1, párrafo segundo, letra a), y artículo 47, apartado 2, del Reglamento 2017/1001 — Forma que difiere en elementos que no alteran su carácter distintivo»]	42
2022/C 198/60	Asunto T-196/21: Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Lea Nature Services/EUIPO — Debonair Trading Internacional (SO...?) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión SO...? — Motivos de denegación absolutos — Carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Falta de carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento 2017/1001»]	42
2022/C 198/61	Asunto T-197/21: Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Lea Nature Services/EUIPO — Debonair Trading Internacional (SO...?) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca denominativa de la Unión SO...? — Motivos de denegación absolutos — Carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n.º 40/94 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) 2017/1001] — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra c) del Reglamento n.º 40/94 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c) del Reglamento 2017/1001]»]	43
2022/C 198/62	Asunto T-204/21: Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Stryker/EUIPO (RUGGED) [«Marca de la Unión Europea — Registro internacional que designa a la Unión Europea — Marca denominativa RUGGED — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 3, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Competencia de la Sala de Recurso — Artículo 71 del Reglamento 2017/1001 — Obligación de motivación — Artículo 94, apartado 1, del Reglamento 2017/1001»]	44
2022/C 198/63	Asunto T-252/21: Sentencia del Tribunal General de 23 de marzo de 2022 — Hrebenyuk/EUIPO (Forma de cuello alzado) [«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca tridimensional de la Unión — Forma de cuello alzado — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	44
2022/C 198/64	Asunto T-281/21: Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2022 — Nowhere/EUIPO — Ye (APE TEES) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión APE TEES — Marcas nacionales figurativas anteriores no registradas que representan a un mono — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Régimen de la acción de common law por usurpación de denominación (action for passing off) — Acuerdo de retirada del Reino Unido de la Unión y del Euratom»]	45
2022/C 198/65	Asunto T-314/21: Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2022 — TA/Parlamento («Función pública — Funcionarios — Calificación — Informe de calificación 2019 — Fijación de objetivos — Normas internas relativas a la calificación — Error manifiesto de apreciación»)	45
2022/C 198/66	Asunto T-315/21: Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2022 — Laboratorios Ern/EUIPO — Nordesta (APIAL) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión APIAL — Marca denominativa anterior de la Unión APIRETAL — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Inexistencia de menoscabo para el renombre — Artículo 8, apartado 5, del Reglamento 2017/1001 — Elementos de prueba presentados por primera vez ante el Tribunal General»]	46

2022/C 198/67	Asunto T-465/21: Sentencia del Tribunal General de 23 de marzo de 2022 — Ionfarma/EUIPO — LG Electronics (AION) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión AION — Marcas nacionales figurativa anterior ION y denominativa anterior IONFARMA — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de similitud entre los productos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]	46
2022/C 198/68	Asunto T-338/20: Auto del Tribunal General de 4 de marzo de 2022 — KI/eu-LISA («Recurso de anulación y de indemnización — Función pública — Agentes temporales — Reorganización interna de los servicios de eu-LISA — Provisión de plazas por cambio de destino — Interés del servicio — Correspondencia entre el grado y el empleo — Inexistencia de acto lesivo — Inadmisibilidad»)	47
2022/C 198/69	Asunto T-727/20: Auto del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Kirimova/EUIPO («Recurso de anulación — Representación mediante un abogado que no tiene la condición de tercero independiente de la parte demandante — Inadmisibilidad»)	48
2022/C 198/70	Asunto T-114/21: Auto del Tribunal General de 15 de marzo de 2022 — Growth Finance Plus/EUIPO (doglover) («Marca de la Unión Europea — Revocación de la resolución impugnada — Desaparición del objeto del litigio — Sobreseimiento»)	48
2022/C 198/71	Asunto T-115/21: Auto del Tribunal General de 15 de marzo de 2022 — Growth Finance Plus/EUIPO (catlover) («Marca de la Unión Europea — Revocación de la resolución impugnada — Desaparición del objeto del litigio — Sobreseimiento»)	49
2022/C 198/72	Asunto T-220/21: Auto del Tribunal General de 15 de marzo de 2022 — Thomas Henry/EUIPO (Spicy Ginger) («Marca de la Unión Europea — Revocación de la resolución impugnada — Desaparición del objeto del litigio — Sobreseimiento»)	49
2022/C 198/73	Asunto T-382/21: Auto del Tribunal General de 7 de marzo de 2022 — the airscreen company/EUIPO — Moviescreens Rental (airscreen) [«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión airscreen — Marca denominativa anterior de la Unión AIRSCREEN — Artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Recurso manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno»]	50
2022/C 198/74	Asunto T-632/21: Auto del Tribunal General de 1 de marzo de 2022 — Agreiter y otros/Comisión [«Recurso de anulación — Medicamentos de uso humano — Modificación de la autorización condicional de comercialización del medicamento de uso humano Spikevax — Vacuna de ARNm (con nucleósidos modificados) contra la COVID-19 — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Inexistencia de afectación directa — Inexistencia de afectación individual — Inadmisibilidad»]	50
2022/C 198/75	Asunto T-135/22: Recurso interpuesto el 11 de marzo de 2022 — Deckers Outdoor/EUIPO — Chunxian (TULEUGG)	51
2022/C 198/76	Asunto T-136/22: Recurso interpuesto el 10 de marzo de 2022 — Hamoudi/Frontex	52
2022/C 198/77	Asunto T-137/22: Recurso interpuesto el 14 de marzo de 2022 — Países Bajos/Comisión	53
2022/C 198/78	Asunto T-138/22: Recurso interpuesto el 15 de marzo de 2022 — HCP/EUIPO — Timm Health Care (PYLOMED)	53
2022/C 198/79	Asunto T-142/22: Recurso interpuesto el 15 de marzo de 2022 — Landesbank Baden-Württemberg/JUR	54
2022/C 198/80	Asunto T-145/22: Recurso interpuesto el 17 de marzo de 2022 — CEDC International/EUIPO — Underberg (Forma de brizna de hierba dentro de una botella)	56
2022/C 198/81	Asunto T-146/22: Recurso interpuesto el 16 de marzo de 2022 — Ryanair/Comisión	56

2022/C 198/82	Asunto T-147/22: Recurso interpuesto el 18 de marzo de 2022 — Pinar Kuruyemiş Gıda Ve İhtiyaç Maddeleri Sanayi Ticaret/EUIPO — Yadex International (pınar KURUYEMİŞ)	57
2022/C 198/83	Asunto T-148/22: Recurso interpuesto el 18 de marzo de 2022 — Pinar Kuruyemiş Gıda Ve İhtiyaç Maddeleri Sanayi Ticaret/EUIPO — Yadex International (pınar KURUYEMİŞ)	58
2022/C 198/84	Asunto T-150/22: Recurso interpuesto el 21 de marzo de 2022 — Lilly Drogerie/EUIPO — Lillydoo (LILLYDOO kids)	59
2022/C 198/85	Asunto T-151/22: Recurso interpuesto el 18 de marzo de 2022 — General Wire Spring/EUIPO (GENERAL PIPE CLEANERS)	59
2022/C 198/86	Asunto T-153/22: Recurso interpuesto el 21 de marzo de 2022 — Volkswagen/EUIPO — XTG (XTG)	60
2022/C 198/87	Asunto T-154/22: Recurso interpuesto el 21 de marzo de 2022 — Volkswagen/EUIPO — XTG (XTG)	61
2022/C 198/88	Asunto T-155/22: Recurso interpuesto el 16 de marzo de 2022 — Korporaciya «Masternet»/EUIPO — Stayer Ibérica (STAYER)	61
2022/C 198/89	Asunto T-159/22: Recurso interpuesto el 23 de marzo de 2022 — Sanetview/EUIPO — 2boca2catering (Las Cebras)	62
2022/C 198/90	Asunto T-161/22: Recurso interpuesto el 25 de marzo de 2022 — Ortega Montero/Parlamento . . .	62
2022/C 198/91	Asunto T-162/22: Recurso interpuesto el 24 de marzo de 2022 — OQ/Comisión	63
2022/C 198/92	Asunto T-165/22: Recurso interpuesto el 29 de marzo de 2022 — Saure/Comisión	64
2022/C 198/93	Asunto T-400/20: Auto del Tribunal General de 7 de marzo de 2022 — El Corte Inglés/EUIPO — Rudolf Böckenholt (LLOYD'S)	65
2022/C 198/94	Asunto T-740/21: Auto del Tribunal General de 17 de marzo de 2022 — Alcogroup y Alcodis/Comisión	65

IV

*(Información)*INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA UNIÓN EUROPEA

Últimas publicaciones del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

(2022/C 198/01)

Última publicación

DO C 191 de 10.5.2022

Recopilación de las publicaciones anteriores

DO C 171 de 25.4.2022

DO C 165 de 19.4.2022

DO C 158 de 11.4.2022

DO C 148 de 4.4.2022

DO C 138 de 28.3.2022

DO C 128 de 21.3.2022

Estos textos se encuentran disponibles en

EUR-Lex: <http://eur-lex.europa.eu>

V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES

TRIBUNAL DE JUSTICIA

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Tercera) de 24 de marzo de 2022 — PJ/ Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Erdmann & Rossi GmbH (C-529/18 P), PC/ PJ, Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO), Erdmann & Rossi GmbH (C-531/18 P)

(Asuntos acumulados C-529/18 P y C-531/18 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Principios del Derecho de la Unión — Artículo 19 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea — Representación de las partes en los recursos directos ante los órganos jurisdiccionales de la Unión — Abogado que ha de tener la condición de tercero respecto de la parte demandante — Requisito de independencia — Abogado que ejerce como colaborador en un bufete — Artículo 47 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea)

(2022/C 198/02)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

(Asunto C-529/18 P)

Recurrente: PJ (representantes: J. Lipinsky y C. von Donat, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (representantes: D. Botis y A. Söder, agentes), Erdmann & Rossi GmbH (representantes: H. Kunz-Hallstein y R. Kunz-Hallstein, Rechtsanwälte)

(Asunto C-531/18 P)

Recurrente: PC (representantes: J. Lipinsky y C. von Donat, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: PJ (representantes: J. Lipinsky y C. von Donat, Rechtsanwälte), Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) (representantes: D. Botis y A. Söder, agentes), Erdmann & Rossi GmbH (representantes: H. Kunz-Hallstein y R. Kunz-Hallstein, Rechtsanwälte)

Fallo

- 1) Desestimar los recursos de casación.
- 2) Condenar en costas a PJ en el asunto C-529/18 P, en lo que respecta tanto al presente recurso de casación como al procedimiento ante el Tribunal General.
- 3) Condenar en costas a PC en el asunto C-531/18 P, en lo que respecta tanto al presente recurso de casación como al procedimiento ante el Tribunal General.

⁽¹⁾ DO C 103 de 30.3.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 22 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy — Polonia) — M.F. / J.M.

(Asunto C-508/19) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Artículo 267 TFUE — Necesidad de la interpretación solicitada para que el órgano jurisdiccional remitente pueda emitir su fallo — Concepto — Procedimiento disciplinario abierto contra un juez de un tribunal ordinario — Designación del tribunal disciplinario competente para conocer de este procedimiento por parte del presidente de la Sala Disciplinaria del Sąd Najwyższy (Tribunal Supremo, Polonia) — Acción civil de declaración de la inexistencia de una relación estatutaria entre el presidente de la Sala Disciplinaria y el Tribunal Supremo — Incompetencia del órgano jurisdiccional remitente para controlar la validez del nombramiento de un juez del Tribunal Supremo e inadmisibilidad de tal acción conforme al Derecho nacional — Inadmisibilidad de la petición de decisión prejudicial]

(2022/C 198/03)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Najwyższy

Partes en el procedimiento principal

Demandante: M.F.

Demandada: J.M.

con intervención de: Prokurator Generalny, Rzecznik Praw Obywatelskich

Fallo

La petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Izba Pracy i Ubezpieczeń Społecznych) [Tribunal Supremo (Sala de lo Laboral y de la Seguridad Social), Polonia] es inadmisibile.

⁽¹⁾ DO C 337 de 7.10.2019.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 22 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por la Cour d'appel de Bruxelles — Bélgica) — bpost SA / Autorité belge de la concurrence

(Asunto C-117/20) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Competencia — Servicios postales — Sistema de tarificación adoptado por un proveedor de servicio universal — Multa impuesta por una autoridad nacional de reglamentación del sector postal — Multa impuesta por una autoridad nacional de competencia — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículo 50 — Principio non bis in idem — Existencia de la misma infracción — Artículo 52, apartado 1 — Limitaciones del principio non bis in idem — Acumulación de procedimientos y sanciones — Requisitos — Persecución de un objetivo de interés general — Proporcionalidad)

(2022/C 198/04)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour d'appel de Bruxelles

Partes en el procedimiento principal

Demandante: bpost SA

demandada: Autorité belge de la concurrence

con intervención de: Publimail SA, Comisión Europea

Fallo

El artículo 50 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en relación con el artículo 52, apartado 1, de esta, debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que una persona jurídica sea sancionada con una multa por haber cometido una infracción del Derecho de la Unión en materia de competencia cuando esa persona ya ha sido objeto, por los mismos hechos, de una resolución, que ha adquirido firmeza, como resultado de un procedimiento relativo a la infracción de una normativa sectorial que tiene por finalidad la liberalización del mercado de que se trate, siempre que existan normas claras y precisas que permitan prever qué actos y omisiones pueden ser objeto de una acumulación de procedimientos y sanciones, así como la coordinación entre las dos autoridades competentes, que los dos procedimientos se hayan tramitado de manera suficientemente coordinada y próxima en el tiempo, y que el conjunto de las sanciones impuestas corresponda a la gravedad de las infracciones cometidas.

(¹) DO C 161 de 11.5.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Gran Sala) de 22 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberster Gerichtshof — Austria) — Bundeswettbewerbsbehörde / Nordzucker AG, Südzucker AG, Agrana Zucker GmbH

(Asunto C-151/20) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Competencia — Artículo 101 TFUE — Práctica colusoria perseguida por dos autoridades nacionales de competencia — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículo 50 — Principio non bis in idem — Existencia de la misma infracción — Artículo 52, apartado 1 — Limitaciones del principio non bis in idem — Requisitos — Persecución de un objetivo de interés general — Proporcionalidad)

(2022/C 198/05)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberster Gerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Bundeswettbewerbsbehörde

Demandadas: Nordzucker AG, Südzucker AG, Agrana Zucker GmbH

Fallo

1) El artículo 50 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea debe interpretarse en el sentido de que no se opone a que la autoridad de competencia de un Estado miembro inicie un procedimiento contra una empresa, y, en su caso, le imponga una multa por infringir el artículo 101 TFUE y las disposiciones correspondientes del Derecho nacional en materia de competencia, debido a un comportamiento que ha tenido un objeto o un efecto contrario a la competencia en el territorio de ese Estado miembro, cuando ese comportamiento ya haya sido mencionado por la autoridad de competencia de otro Estado miembro en una resolución firme adoptada por ella en relación con dicha empresa tras un procedimiento por infracción del artículo 101 TFUE y de las disposiciones correspondientes del Derecho en materia de competencia de ese otro Estado miembro, siempre que dicha resolución no se base en la declaración de la existencia de un objeto o de un efecto contrario a la competencia en el territorio del primer Estado miembro.

- 2) El artículo 50 de la Carta de los Derechos Fundamentales debe interpretarse en el sentido de que puede quedar sujeto al principio *non bis in idem* un procedimiento de aplicación del Derecho de la competencia en el que, debido a la participación de la parte interesada en el programa nacional de clemencia, solo cabe declarar que se ha infringido ese Derecho.

(¹) DO C 209 de 22.6.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Primera) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Rechtbank Midden-Nederland — Países-Bajos) — X, Z / Autoriteit Persoonsgegevens

(Asunto C-245/20) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales — Reglamento (UE) 2016/679 — Competencia de la autoridad de control — Artículo 55, apartado 3 — Operaciones de tratamiento efectuadas por los tribunales en el ejercicio de su función judicial — Concepto — Puesta a disposición de un periodista de documentos extraídos de un procedimiento judicial que contienen datos personales]

(2022/C 198/06)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Rechtbank Midden-Nederland

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: X, Z

Demandada: Autoriteit Persoonsgegevens

Fallo

El artículo 55, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), debe interpretarse en el sentido de que el hecho de que un tribunal ponga temporalmente a disposición de periodistas documentos extraídos de un procedimiento judicial que contienen datos personales con el fin de permitirles informar mejor del desarrollo de ese procedimiento está comprendido en el ejercicio, por parte de dicho tribunal, de su «función judicial», en el sentido de la referida disposición.

(¹) DO C 297 de 7.9.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Segunda) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Oberlandesgericht Wien — Austria) — Austro-Mechana Gesellschaft zur Wahrnehmung mechanisch-musikalischer Urheberrechte Gesellschaft mbH / Strato AG

(Asunto C-433/20) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información — Directiva 2001/29/CE — Artículo 2 — Reproducción — Artículo 5, apartado 2, letra b) — Excepción de copia privada — Concepto de «cualquier soporte» — Servidores pertenecientes a terceros que se proporcionan a personas físicas para uso privado — Compensación equitativa — Normativa nacional que no somete a los proveedores de servicios de computación en la nube a canon por copia privada)

(2022/C 198/07)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Oberlandesgericht Wien

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Austro-Mechana Gesellschaft zur Wahrnehmung mechanisch-musikalischer Urheberrechte Gesellschaft mbH

Demandada: Strato AG

Fallo

- 1) El artículo 5, apartado 2, letra b), de la Directiva 2001/29/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, relativa a la armonización de determinados aspectos de los derechos de autor y derechos afines a los derechos de autor en la sociedad de la información, debe interpretarse en el sentido de que la expresión «reproducciones en cualquier soporte», que figura en dicha disposición, abarca la realización, con fines privados, de copias de seguridad de obras protegidas por derechos de autor en un servidor en el que el proveedor de un servicio de computación en la nube pone un espacio de almacenamiento a disposición de un usuario.
- 2) El artículo 5, apartado 2, letra b), de la Directiva 2001/29 debe interpretarse en el sentido de que no se opone a una normativa nacional que ha transpuesto la excepción contemplada en dicha disposición, que no somete a los proveedores de servicios de almacenamiento en el marco de la computación en la nube al pago de una compensación equitativa, por la realización sin autorización de copias de seguridad de obras protegidas por derechos de autor por personas físicas, usuarios de esos servicios, para uso privado y sin fines directa o indirectamente comerciales, siempre que esa normativa prevea el pago de una compensación equitativa en favor de los titulares de derechos.

(¹) DO C 414 de 30.11.2020.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por la Kúria — Hungría) — Somogy Megyei Kormányhivatal / Upfield Hungary Kft.

(Asunto C-533/20) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Protección de los consumidores — Reglamento (UE) n.º 1169/2011 — Información alimentaria facilitada al consumidor — Etiquetado — Indicaciones obligatorias — Lista de ingredientes — Denominación específica de estos ingredientes — Adición de una vitamina a un producto alimenticio — Obligación de mencionar la denominación específica de dicha vitamina — Inexistencia de obligación de mencionar la fórmula vitamínica utilizada]

(2022/C 198/08)

Lengua de procedimiento: húngaro

Órgano jurisdiccional remitente

Kúria

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Somogy Megyei Kormányhivatal

Demandada: Upfield Hungary Kft.

Fallo

El Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1924/2006 y (CE) n.º 1925/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 87/250/CEE de la Comisión, la Directiva 90/496/CEE del Consejo, la Directiva 1999/10/CE de la Comisión, la Directiva 2000/13/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, las Directivas 2002/67/CE y 2008/5/CE de la Comisión y el Reglamento (CE) n.º 608/2004 de la Comisión, debe interpretarse, teniendo en cuenta en particular su artículo 18, apartado 2, en el sentido de que, en el supuesto de que se haya añadido una vitamina a un alimento, la lista de ingredientes de este alimento no ha de incluir, además de la indicación de la denominación de dicha vitamina, la de la fórmula vitamínica que se ha utilizado.

(¹) DO C 28 de 25.1.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) du 24 de marzo de 2022 — Hermann Albers eK / Comisión Europea, República Federal de Alemania, Land Niedersachsen (Alemania)

(Asunto C-656/20 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Concepto de «ayuda» — Transporte público de pasajeros — Compensación de los costes inherentes a las obligaciones de servicio público — Transferencia de recursos financieros entre administraciones públicas — Obligación impuesta a las autoridades municipales que organizan el transporte de garantizar tarifas reducidas para estudiantes y aprendices — Inexistencia de una ventaja concedida por el Estado a una empresa — Obligación de notificación)

(2022/C 198/09)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Hermann Albers eK (representante: S. Roling, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: F. Tomat y K. Blanck, agentes), República Federal de Alemania, Land Niedersachsen (Alemania) (representantes: S. Barth y H. Gading, Rechtsanwältinnen)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Hermann Albers eK cargará, además de con sus propias costas, con aquellas en que haya incurrido la Comisión Europea.
- 3) El Land Niedersachsen (Alemania) cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 44 de 8.2.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Séptima) de 24 de marzo de 2022 — Gesamtverband Verkehrsgewerbe Niedersachsen eV (GVN) / Comisión Europea, República Federal de Alemania, Land Niedersachsen (Alemania)

(Asunto C-666/20 P) ⁽¹⁾

(Recurso de casación — Ayudas de Estado — Concepto de «ayuda» — Transporte público de viajeros — Compensación de los costes inherentes a obligaciones de servicio público — Transferencia de recursos financieros entre administraciones públicas — Obligación de las autoridades municipales organizadoras de los transportes de establecer tarifas reducidas para estudiantes y aprendices — Inexistencia de ventaja concedida por el Estado a una empresa — Concepto de «empresa»)

(2022/C 198/10)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente en casación: Gesamtverband Verkehrsgewerbe Niedersachsen eV (GVN) (representante: C. Antweiler, Rechtsanwalt)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: F. Tomat y K. Blanck, agentes), República Federal de Alemania, Land Niedersachsen (Alemania) (representantes: S. Barth y H. Gading, Rechtsanwältinnen)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.

- 2) Condenar a Gesamtverband Verkehrsgewerbe Niedersachsen eV (GVN) a cargar con sus propias costas y con las de la Comisión Europea.
- 3) El Land Niedersachsen (Alemania) cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 44 de 8.2.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Naczelny Sąd Administracyjny — Polonia) — W.G. / Dyrektor Izby Skarbowej w L.

(Asunto C-697/20) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Fiscalidad — Impuesto sobre el valor añadido (IVA) — Directiva 2006/112/CE — Artículo 9 — Sujeto pasivo — Artículos 295 y 296 — Régimen de tanto alzado de los productores agrícolas — Cónyuges que ejercen una actividad agrícola utilizando el patrimonio de su sociedad de gananciales — Posibilidad de que dichos cónyuges sean considerados sujetos pasivos distintos a efectos del IVA — Decisión de uno de los cónyuges de renunciar al estatuto de agricultor en régimen de tanto alzado y de someter su actividad al régimen general del IVA — Pérdida para el otro cónyuge de la condición de agricultor en régimen de tanto alzado]

(2022/C 198/11)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Naczelny Sąd Administracyjny

Partes en el procedimiento principal

Demandante: W.G.

Demandada: Dyrektor Izby Skarbowej w L.

Fallo

Los artículos 9, 295 y 296 de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, deben interpretarse en el sentido de que:

- se oponen a la práctica de un Estado miembro que excluye que los cónyuges que ejercen una actividad agrícola en el marco de una misma explotación, utilizando el patrimonio de su sociedad de gananciales, puedan ser considerados sujetos pasivos distintos a efectos del impuesto sobre el valor añadido (IVA) en el caso de que cada uno de los cónyuges ejerza una actividad económica con carácter independiente;
- no se oponen a que, en circunstancias en las que los cónyuges ejercen dicha actividad agrícola en el régimen de tanto alzado de los productores agrícolas, la decisión de uno de los cónyuges de someter su actividad al régimen general del IVA suponga para el otro cónyuge la pérdida del estatuto de agricultor en régimen de tanto alzado cuando, tras examinar la situación concreta, ello resulte necesario para evitar riesgos de abuso y de fraude que no pueden ser excluidos mediante la aportación por los cónyuges de pruebas adecuadas, o cuando el ejercicio por los cónyuges de dicha actividad, de forma independiente y cada uno de ellos en el marco del régimen general del IVA, no presente dificultades administrativas con respecto a la situación de la existencia concomitante de dos estatutos diferentes para dichos cónyuges.

(¹) DO C 182 de 10.5.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Décima) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Nejvyšší správní soud — República Checa) — Generální ředitelství cel / TanQuid Polska Sp. z o.o.

(Asunto C-711/20) ⁽¹⁾

(Procedimiento prejudicial — Derechos especiales — Directiva 92/12/CE — Artículo 4 — Circulación de productos en régimen suspensivo — Requisitos — Artículos 6 y 20 — Puesta a consumo de productos — Falsificación del documento administrativo de acompañamiento — Infracción o irregularidad cometida en el curso de la circulación de productos objeto de impuestos especiales en régimen suspensivo — Salida irregular de productos del régimen suspensivo — Destinatario que no tiene conocimiento de la circulación — Fraude cometido por un tercero — Artículos 13, letra a), y 15, apartado 3 — Garantía obligatoria en materia de circulación — Alcance)

(2022/C 198/12)

Lengua de procedimiento: checo

Órgano jurisdiccional remitente

Nejvyšší správní soud

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Generální ředitelství cel

Demandada: TanQuid Polska Sp. z o.o.

Fallo

La Directiva 92/12/CEE del Consejo, de 25 de febrero de 1992, relativa al régimen general, tenencia, circulación y controles de los productos objeto de impuestos especiales, en su versión modificada por la Directiva 94/74/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1994, debe interpretarse en el sentido de que la expedición, por parte de un depositario autorizado, de productos objeto de impuestos especiales, al amparo de un documento de acompañamiento y de una garantía obligatoria, constituye una circulación de productos en régimen suspensivo, en el sentido del artículo 4, letra c), de dicha Directiva, aun cuando, debido al comportamiento fraudulento de terceros, el destinatario indicado en dicho documento de acompañamiento y en esa garantía no tenga conocimiento de que se le han enviado esos productos, mientras las autoridades competentes del Estado miembro de que se trate no hayan constatado esta circunstancia ni ninguna otra irregularidad o infracción.

El hecho de que la garantía obligatoria constituida por el depositario autorizado a efectos de dicha expedición precise el nombre del destinatario autorizado, pero no su condición de operador registrado, no afecta a la regularidad de tal circulación.

⁽¹⁾ DO C 88 de 15.3.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Quinta) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof — Alemania) — Galapagos BidCo. S.a.r.l. / DE, en su condición de administrador concursal de Galapagos S.A., Hauck Aufhäuser Fund Services S.A., Prime Capital S.A.

(Asunto C-723/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Reglamento (UE) 2015/848 — Procedimientos de insolvencia — Artículo 3, apartado 1 — Competencia internacional — Traslado del centro de intereses principales del deudor a otro Estado miembro con posterioridad a la presentación de una solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia principal]

(2022/C 198/13)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Galapagos BidCo. S.a.r.l.

Demandadas: DE, en su condición de administrador concursal de Galapagos S.A., Hauck Aufhäuser Fund Services S.A., Prime Capital S.A.

Fallo

El artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE) 2015/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, sobre procedimientos de insolvencia, debe interpretarse en el sentido de que el tribunal de un Estado miembro ante el que se haya presentado una solicitud de apertura de un procedimiento de insolvencia principal conserva la competencia exclusiva para incoar tal procedimiento cuando el centro de intereses principales del deudor se haya trasladado a otro Estado miembro con posterioridad a la presentación de tal solicitud, pero antes de que dicho tribunal se haya pronunciado sobre ella. En consecuencia, y siempre que el citado Reglamento siga siendo aplicable a dicha solicitud, el tribunal de otro Estado miembro ante el que posteriormente se haya presentado una solicitud con el mismo objeto no puede, en principio, declararse competente para incoar un procedimiento de insolvencia principal mientras el primer tribunal no se haya pronunciado y haya declinado su competencia.

⁽¹⁾ DO C 128 de 12.4.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État — Bélgica) — CT, Ferme de la Sarte SPRL / Région wallonne

(Asunto C-726/20) ⁽¹⁾

[Procedimiento prejudicial — Política agrícola común (PAC) — Financiación por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) — Reglamento (UE) n.º 1305/2013 — Artículo 17, apartado 1, letra b) — Ayuda a la inversión para la transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el anexo I del TFUE — Concepto de «productos agrícolas» — Conceptos de «plantas vivas» y de «productos de la floricultura» — Césped en rollos para el acondicionamiento de cubiertas vegetales]

(2022/C 198/14)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandantes: CT, Ferme de la Sarte SPRL

Demandada: Région wallonne

Fallo

El artículo 17, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, debe interpretarse en el sentido de que el concepto de «productos agrícolas contemplados en el anexo I del TFUE» que figura en el mismo comprende las plantas utilizadas para el acondicionamiento de cubiertas vegetales, como el césped en rollos, de modo que las inversiones materiales que les conciernen pueden beneficiarse de una ayuda en virtud de la medida de ayuda al desarrollo rural a la que se refiere dicha disposición.

⁽¹⁾ DO C 79 de 8.3.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 24 de marzo de 2022 — Comisión Europea / Irlanda

(Asunto C-125/21) ⁽¹⁾

(Recurso por incumplimiento — Cooperación judicial en materia penal — Reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea — Decisión-marco 2008/909/JAI — No adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión-marco — No comunicación a la Comisión Europea)

(2022/C 198/15)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: J. Tomkin y S. Grünheid, agentes)

Demandada: Irlanda (representantes: M. Browne, M. Lane y J. Quaney, agentes, asistidas por M. Gray, SC)

Fallo

- 1) Declarar que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 29, apartados 1 y 2, de la Decisión Marco 2008/909/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea, al no haber adoptado, dentro del plazo establecido, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Decisión Marco y al no haber comunicado a la Comisión Europea el texto de dichas disposiciones.
- 2) Condenar en costas a Irlanda.

⁽¹⁾ DO C 148 de 26.4.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 24 de marzo de 2022 — Comisión Europea / Irlanda

(Asunto C-126/21) ⁽¹⁾

(Recurso por incumplimiento — Cooperación judicial en materia penal — Reconocimiento mutuo de las resoluciones sobre medidas de vigilancia como sustitución de la prisión provisional — Decisión marco 2009/829/JAI — No adopción de las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Decisión marco — No comunicación de dichas medidas a la Comisión Europea)

(2022/C 198/16)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: J. Tomkin y S. Grünheid, agentes)

Demandada: Irlanda (representantes: M. Browne, M. Lane y J. Quaney, agentes, asistidos por M. Gray, SC)

Fallo

- 1) Declarar que Irlanda ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del artículo 27 de la Decisión marco 2009/829/JAI del Consejo, de 23 de octubre de 2009, relativa a la aplicación, entre Estados miembros de la Unión Europea, del principio de reconocimiento mutuo a las resoluciones sobre medidas de vigilancia como sustitución de la prisión provisional, al no haber adoptado, dentro del plazo establecido, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas para dar cumplimiento a lo dispuesto en dicha Decisión marco y al no haber comunicado a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

2) Condenar en costas a Irlanda.

(¹) DO C 148 de 26.4.2021.

Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 24 de marzo de 2022 — Lukáš Wagenknecht / Comisión Europea

(Asunto C-130/21 P) (¹)

(Recurso de casación — Protección de los intereses financieros de la Unión Europea — Lucha contra el fraude — Marco financiero plurianual — Supuesto conflicto de intereses del primer ministro de la República Checa — Petición para impedir que este se reuniera con el colegio de comisarios europeos — Petición de que cesaran los pagos directos del presupuesto de la Unión en favor de determinados grupos agroalimentarios — Recurso por omisión — Supuesta falta de acción de la Comisión Europea — Composición del Tribunal General — Supuesta falta de imparcialidad — Inadmisibilidad del recurso — Definición de posición — Legitimación — Interés en ejercitar la acción)

(2022/C 198/17)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Lukáš Wagenknecht (representante: A. Koller, advokátka)

Otra parte en el procedimiento: Comisión Europea (representantes: F. Erlbacher y M. Salyková, agentes)

Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar al Sr. Lukáš Wagenknecht a cargar, además de con sus propias costas, con aquellas en que haya incurrido la Comisión Europea.

(¹) DO C 182 de 10.5.2021.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 24 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el tribunal de grande instance de Rodez — Francia) — BNP Paribas Personal Finance SA / AN, CN

(Asunto C-82/20) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Protección de los consumidores — Directiva 93/13/CEE — Cláusulas abusivas en los contratos celebrados con los consumidores — Contrato de préstamo hipotecario denominado en moneda extranjera (franco suizo) — Artículo 4, apartado 2 — Objeto principal del contrato — Cláusulas que exponen al prestatario a un riesgo de tipo de cambio — Exigencias de inteligibilidad y de transparencia — Artículo 3, apartado 1 — Desequilibrio importante — Artículo 5 — Redacción clara y comprensible de una cláusula contractual]

(2022/C 198/18)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal de grande instance de Rodez

Partes en el procedimiento principal

Demandante: BNP Paribas Personal Finance SA

Demandada: AN, CN

Con la participación de: Caisse régionale de crédit agricole mutuel du Languedoc

Fallo

- 1) El artículo 4, apartado 2, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, debe interpretarse en el sentido de que, en el marco de un contrato de préstamo denominado en moneda extranjera, la exigencia de transparencia de las cláusulas de ese contrato que establecen que la moneda extranjera es la moneda de cuenta y el euro la moneda de pago y cuyo efecto es hacer recaer sobre el prestatario el riesgo de tipo de cambio se cumple cuando el profesional ha facilitado al consumidor información suficiente y exacta que permite a un consumidor medio, normalmente informado y razonablemente atento y perspicaz, comprender el funcionamiento concreto del mecanismo financiero en cuestión y valorar así el riesgo de las consecuencias económicas negativas, potencialmente significativas, de tales cláusulas sobre sus obligaciones financieras durante toda la vida de dicho contrato.
- 2) El artículo 3, apartado 1, de la Directiva 93/13 debe interpretarse en el sentido de que las cláusulas de un contrato de préstamo que establecen que la moneda extranjera es la moneda de cuenta y el euro la moneda de pago y cuyo efecto es hacer recaer sobre el prestatario el riesgo de tipo de cambio, sin que esté limitado, pueden causar en detrimento del consumidor un desequilibrio importante entre los derechos y obligaciones de las partes que se derivan de dicho contrato, cuando el profesional no pueda razonablemente esperar, observando la exigencia de transparencia frente al consumidor, que este último aceptaría un riesgo desproporcionado de tipo de cambio resultante de tales cláusulas, sin que la ausencia de buena fe del profesional sea suficiente para apreciar la existencia de tal desequilibrio.

(¹) Fecha de presentación: 14/02/2020.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 25 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Spetsializiran nakazatelen sad — Bulgaria) — Proceso penal contra IP, DD, ZI, SS, HYA

(Asunto C-609/21) (¹)

(Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Artículo 4 TUE, apartado 3 — Artículo 267 TFUE — Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea — Artículo 47, párrafo segundo — Artículo 94 del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia — Contenido de la petición de decisión prejudicial — Norma nacional que prevé la inhibición del órgano jurisdiccional nacional penal por haberse pronunciado acerca de los antecedentes de hecho del asunto en la petición de decisión prejudicial, so pena de anulación de la resolución que adopte sobre el fondo del asunto — Artículo 18 TFUE — Artículo 21, apartado 2, de la Carta — Artículo 23 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea — Obligación de los órganos jurisdiccionales nacionales de informar al Estado miembro al que pertenecen acerca de todas las peticiones de decisión prejudicial dirigidas al Tribunal de Justicia)

(2022/C 198/19)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Spetsializiran nakazatelen sad

Partes en el proceso penal principal

IP, DD, ZI, SS, HYA

Fallo

- 1) El artículo 267 TFUE y el artículo 94, párrafo primero, letra a), del Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia, a la luz del artículo 4 TUE, apartado 3, y del artículo 47, párrafo segundo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, deben interpretarse en el sentido de que se oponen a una norma nacional que impone a los órganos jurisdiccionales que conozcan de asuntos penales, en caso de que se pronuncien acerca de los hechos en el marco de una petición de decisión prejudicial dirigida al Tribunal de Justicia, la obligación de inhibirse del asunto, so pena de anulación de la resolución que adopten sobre el fondo. Tal norma debe dejarse inaplicada por esos órganos jurisdiccionales, así como por todo organismo habilitado para aplicarla.
- 2) El artículo 18 TFUE, el artículo 21, apartado 2, de la Carta de los Derechos Fundamentales y el artículo 23 del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea deben interpretarse en el sentido de que no se oponen a una normativa de un Estado miembro por la cual se impone a los órganos jurisdiccionales que remitan una petición de decisión prejudicial al Tribunal de Justicia la obligación de enviar una copia de esa petición a la autoridad encargada de representar a dicho Estado miembro ante el Tribunal de Justicia.

(¹) Fecha de presentación: 28.9.2021.

Auto del Tribunal de Justicia (Sala Octava) de 30 de marzo de 2022 (petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunal da Relação de Lisboa — Portugal) — Orbest, S.A. / CS, QN, OP y otros

(Asunto C-659/21) (¹)

[Procedimiento prejudicial — Artículo 99 del Reglamento de procedimiento del Tribunal de Justicia — Transportes aéreos — Reglamento (CE) n.º 261/2004 — Normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de cancelación o gran retraso de un vuelo — Artículo 5, apartado 3 — Exención de la obligación de compensación — Concepto de «circunstancias extraordinarias» — Avería técnica del avión causada por la colisión de un vehículo de catering propiedad de un tercero con ese avión, cuando este último estaba estacionado en el aeropuerto]

(2022/C 198/20)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunal da Relação de Lisboa

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Orbest, S.A.

Demandadas: CS, QN, OP y otros

Fallo

El artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 261/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de febrero de 2004, por el que se establecen normas comunes sobre compensación y asistencia a los pasajeros aéreos en caso de denegación de embarque y de cancelación o gran retraso de los vuelos, y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 295/91, debe interpretarse en el sentido de que la avería técnica de un avión, causada por la colisión de un vehículo de *catering* propiedad de un tercero con dicho avión cuando este estaba estacionado en el aeropuerto, puede estar comprendida en el concepto de «circunstancias extraordinarias», en el sentido de dicha disposición.

(¹) Fecha de presentación: 2.11.2021.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sofiyski rayonen sad (Bulgaria) el 29 de septiembre de 2021 — XN/ Politseyski organ pri 02 RU SDVR

(Asunto C-608/21)

(2022/C 198/21)

Lengua de procedimiento: búlgaro

Órgano jurisdiccional remitente

Sofiyski rayonen sad

Partes en el procedimiento principal

Demandante: XN

Demandada: Politseyski organ pri 02 RU SDVR

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el artículo 8, apartado 1, en relación con el artículo 6, apartado 2, de la Directiva 2012/13/UE ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales (DO 2012, L 142, p. 1), en el sentido de que se opone a una normativa nacional que, en atención a una jurisprudencia reiterada del propio Estado miembro, se aplica de forma corregida en el sentido de que permite que la información de los motivos para la detención de una persona sospechosa, incluida la infracción penal que se sospecha ha cometido, no se ha de incluir necesariamente en la orden escrita de detención, sino que puede constar en otros documentos accesorios (previos o posteriores) que no han de entregarse de forma inmediata y de los cuales puede tener conocimiento la persona sospechosa en un momento posterior, en el caso de que impugne judicialmente la legalidad de su privación de libertad?
2. ¿Debe interpretarse el artículo 6, apartado 2, de la Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativa al derecho a la información en los procesos penales (DO 2012, L 142, p. 1), en el sentido de que la información de la infracción penal que se sospecha ha cometido una persona detenida ha de incluir los datos del momento, el lugar y la forma de la comisión de la infracción, la participación concreta de la persona en ella y la correspondiente calificación penal, para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de defensa?

⁽¹⁾ DO 2012, L 142, p. 1.

Recurso de casación interpuesto el 2 de diciembre de 2021 por Marina Yachting Brand Management Co. Ltd contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 22 de septiembre de 2021 en el asunto T-169/20, Marina Yachting Brand Management/EUIPO

(Asunto C-743/21 P)

(2022/C 198/22)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Marina Yachting Brand Management Co. Ltd (representantes: A. von Mühlendahl, C. Eckhartt, P. Böhner, Rechtsanwälte)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea

Mediante auto de 31 de marzo de 2022 el Tribunal de Justicia (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) resuelve no admitir a trámite el recurso de casación. Marina Yachting Brand Management Co. Ltd cargará con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 2 de diciembre de 2021 por Henry Cotton's Brand Management Co. Ltd contra la sentencia del Tribunal General (Sala Novena) dictada el 22 de septiembre de 2021 en el asunto T-173/20, Henry Cotton's Brand Management / EUIPO — Industries Sportswear

(Asunto C-744/21 P)

(2022/C 198/23)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Henry Cotton's Brand Management Co. Ltd (representantes: A. von Mühlendahl, C. Eckhartt, P. Böhner, Rechtsanwälte)

Otra parte en el procedimiento: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea, Industries Sportswear Co. Srl

Mediante auto de 31 de marzo de 2022 el Tribunal de Justicia (Sala de admisión a trámite de recursos de casación) ha resuelto no admitir a trámite el recurso de casación. Henry Cotton's Brand Management Co. Ltd cargará con sus propias costas.

Recurso de casación interpuesto el 10 de diciembre de 2021 por NB contra el auto del Tribunal General (Sala Cuarta) dictado el 28 de septiembre de 2021 en el asunto T-648/20, NB / Tribunal de Justicia de la Unión Europea

(Asunto C-774/21 P)

(2022/C 198/24)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Recurrente: NB (representantes: J.-N. Louis, avocat, N. Maes, avocate)

Otra parte en el procedimiento: Tribunal de Justicia de la Unión Europea

Pretensiones de la parte recurrente

— Que se anule el auto recurrido.

Mediante una nueva resolución:

— Que se anule la decisión del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de no nombrarla en el grado AST10 para el ejercicio de nombramiento-promoción/«reclasificación» 2014-2018.

— Que se condene, en cualquier caso, a la parte recurrida a cargar con las costas de las dos instancias.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso de casación, la recurrente invoca el error manifiesto de apreciación al declarar la inadmisibilidad del recurso.

Invoca asimismo la ilegalidad del procedimiento seguido por la Institución para la aplicación de la reforma del Estatuto de 2014 en lo que se refiere al nombramiento/promoción del grado AST9 al grado AST10.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgericht Aachen (Alemania) el 22 de diciembre de 2021 — Staatsanwaltschaft Aachen

(Asunto C-819/21)

(2022/C 198/25)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Aachen

Partes en el procedimiento principal

Parte solicitante: Staatsanwaltschaft Aachen

Otra parte: M. D.

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Puede el tribunal del Estado miembro de ejecución que conoce del otorgamiento de la ejecución de una sentencia de otro Estado miembro, amparándose en el artículo 3, apartado 4, de la Decisión Marco 2008/909/JAI, ⁽¹⁾ en relación con el artículo 47, párrafo segundo, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, denegar el reconocimiento de dicha sentencia y la ejecución de la condena impuesta en ella, con arreglo al artículo 8 de la Decisión Marco 2008/909, cuando existan motivos para considerar que en el momento de la adopción de la resolución que se pretende ejecutar o las resoluciones ulteriores basadas en ella la situación imperante en el segundo Estado miembro es incompatible con el derecho fundamental a un proceso equitativo por haber dejado de ser conforme el propio sistema judicial de dicho segundo Estado miembro con el principio de Estado de Derecho consagrado en el artículo 2 TUE?
2. ¿Puede el tribunal del Estado miembro de ejecución que conoce del otorgamiento de la ejecución de una sentencia de otro Estado miembro, amparándose en el artículo 3, apartado 4, de la Decisión Marco 2008/909, en relación con el principio de Estado de Derecho consagrado en el artículo 2 TUE, denegar el reconocimiento de dicha sentencia y la ejecución de la condena impuesta en ella, con arreglo al artículo 8 de la Decisión Marco 2008/909, cuando existan motivos para considerar que en el momento de la resolución relativa al otorgamiento de la ejecución el sistema judicial del segundo Estado miembro ha dejado de ser conforme con el principio de Estado de Derecho consagrado en el artículo 2 TUE?
3. En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión:

Antes de denegar, al amparo del artículo 3, apartado 4, de la Decisión Marco 2008/909, en relación con el artículo 47, párrafo segundo, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el reconocimiento de una sentencia de un tribunal de otro Estado miembro y la ejecución de la condena impuesta en ella, debido a la existencia de motivos para considerar que la situación imperante en ese otro Estado miembro es incompatible con el derecho fundamental a un proceso equitativo por haber dejado de ser conforme el propio sistema judicial de dicho Estado miembro con el principio de Estado de Derecho, ¿es necesario examinar, en una segunda fase, si la situación incompatible con el derecho fundamental a un proceso equitativo ha repercutido de forma concreta en el procedimiento en cuestión en detrimento de la persona condenada?
4. En caso de que se responda a las cuestiones primera y/o segunda en el sentido de que no les corresponde a los órganos jurisdiccionales nacionales, sino al Tribunal de Justicia de la Unión Europea, decidir si la situación imperante en un Estado miembro es incompatible con el derecho fundamental a un proceso equitativo por haber dejado de ser conforme el propio sistema judicial de dicho Estado miembro con el principio de Estado de Derecho:

¿Era conforme el sistema judicial de la República de Polonia con el principio de Estado de Derecho consagrado en el artículo 2 TUE el 7 de agosto de 2018 y/o el 16 de julio de 2019, o lo es en la actualidad?

⁽¹⁾ Decisión Marco 2008/909/JAI del Consejo, de 27 de noviembre de 2008, relativa a la aplicación del principio de reconocimiento mutuo de sentencias en materia penal por las que se imponen penas u otras medidas privativas de libertad a efectos de su ejecución en la Unión Europea (DO 2008, L 327, p. 27).

**Recurso de casación interpuesto el 28 de diciembre de 2021 por Fachverband Spielhallen eV y LM
contra el auto del Tribunal General (Sala Cuarta) dictado el 22 de octubre de 2021 en el asunto
T-510/20, Fachverband Spielhallen eV y LM / Comisión Europea**

(Asunto C-831/21 P)

(2022/C 198/26)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrentes en casación: Fachverband Spielhallen eV, LM (representantes: A. Bartosch y R. Schmidt, Rechtsanwälte)

Otras partes en el procedimiento: Comisión Europea, República Federal de Alemania

Pretensiones de las partes recurrentes en casación

Los recurrentes en casación solicitan al Tribunal de Justicia que:

- Anule el auto del Tribunal General dictado en el asunto T-510/20.
- Devuelva el asunto al Tribunal General.
- Reserve la decisión sobre las costas.

Motivos de casación y principales alegaciones

Los recurrentes en casación invocan un único motivo, mediante el cual alegan que se ha infringido el artículo 107 TFUE, apartado 1.

Según afirman, el Tribunal General ha desestimado el recurso interpuesto en el asunto T-510/20 por el único motivo de que la medida objeto del litigio no puede conceder una ventaja económica a los efectos del artículo 107 TFUE, apartado 1. Ahora bien, según jurisprudencia consolidada de la Unión en materia tributaria, los elementos constitutivos de la ventaja y de la selectividad deben examinarse siempre de forma conjunta. La apreciación de la selectividad presupone en todo caso que se haya determinado un sistema de referencia fiscal. Sin tal determinación no cabe apreciar, por tanto, si existe una ventaja económica. Pues bien, el Tribunal General no ha examinado el sistema de referencia fiscal y, en consecuencia, no debía haber llegado a la conclusión de que la medida controvertida no concedía una ventaja económica. Así pues, según los recurrentes en casación, el auto impugnado adolece de un grave error de Derecho.

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht München (Alemania) el 7 de enero
de 2022 — HTB Neunte Immobilien Portfolio geschlossene Investment UG & Co. KG / Müller
Rechtsanwaltsgesellschaft mbH**

(Asunto C-17/22)

(2022/C 198/27)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Amtsgericht München

Partes en el procedimiento principal

Demandante: HTB Neunte Immobilien Portfolio geschlossene Investment UG & Co. KG

Demandada: Müller Rechtsanwaltsgesellschaft mbH

Cuestiones prejudiciales

1. a ¿Resulta de la interpretación del artículo 6, apartado 1, letras b) y f), del Reglamento general de protección de datos ⁽¹⁾ que, en el caso de una sociedad personalista con un elevado número de socios inversores, la participación en la sociedad como socio que no responde personalmente y solo lo hace por una cuantía reducida y que no es un socio administrador, es suficiente para afirmar un «interés legítimo» en obtener información relativa a todos los socios que participan indirectamente en ella a través de un fiduciario, a sus datos de contacto y a su participación en dicha sociedad personalista con un elevado número de socios inversores, y para deducir del contrato de sociedad la correspondiente obligación contractual?
 - b ¿O, en esas condiciones, el interés legítimo se limita a recibir información de la sociedad sobre aquellos partícipes indirectos que no responden por una cuantía reducida, sino que son titulares de una participación mínima que al menos permite considerar que pueden tener la posibilidad de influir en el destino de la sociedad?
2. a La intención de establecer contacto para conocerse, para intercambiar opiniones o para negociar la adquisición de participaciones sociales, ¿resulta suficiente en el caso de un derecho ilimitado de ese tipo [1. a)] para no infringir la prohibición inherente del abuso de derecho, o para hacer una excepción en el caso de un derecho de información limitado [1. b)]?
 - b ¿O solo debe considerarse relevante el interés en obtener la información si esta se solicita con la intención expresa de contactar con otros socios a efectos de pedir coordinación en relación con motivos específicamente indicados que requieren la formación de una voluntad común en el contexto de los acuerdos de los socios?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO 2016, L 119, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Amtsgericht München (Alemania) el 7 de enero de 2022 — Ökorenta Neue Energien Ökostabil IV geschlossene Investment GmbH & Co. KG / WealthCap Photovoltaik 1 GmbH Co.KG, WealthCap PEIA Komplementär GmbH, WealthCap Investorenbetreuung GmbH

(Asunto C-18/22)

(2022/C 198/28)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Amtsgericht München

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Ökorenta Neue Energien Ökostabil IV geschlossene Investment GmbH & Co. KG

Demandadas: WealthCap Photovoltaik 1 GmbH Co.KG, WealthCap PEIA Komplementär GmbH, WealthCap Investorenbetreuung GmbH

Cuestiones prejudiciales

1. a ¿Resulta de la interpretación del artículo 6, apartado 1, letras b) y f), del Reglamento general de protección de datos ⁽¹⁾ que, en el caso de una sociedad personalista con un elevado número de socios inversores, la participación en la sociedad como socio que no responde personalmente y solo lo hace por una cuantía reducida y que no es un socio administrador, es suficiente para afirmar un «interés legítimo» en obtener información relativa a todos los socios que participan indirectamente en ella a través de un fiduciario, a sus datos de contacto y a su participación en dicha sociedad personalista con un elevado número de socios inversores, y para deducir del contrato de sociedad la correspondiente obligación contractual?
 - b ¿O, en esas condiciones, el interés legítimo se limita a recibir información de la sociedad sobre aquellos partícipes indirectos que no responden por una cuantía reducida, sino que son titulares de una participación mínima que al menos permite considerar que pueden tener la posibilidad de influir en el destino de la sociedad?

2. a La intención de establecer contacto para conocerse, para intercambiar opiniones o para negociar la adquisición de participaciones sociales, ¿resulta suficiente en el caso de un derecho ilimitado de ese tipo [1. a)] para no infringir la prohibición inherente del abuso de derecho, o para hacer una excepción en el caso de un derecho de información limitado [1. b)]?
- b ¿O solo debe considerarse relevante el interés en obtener la información si esta se solicita con la intención expresa de contactar con otros socios a efectos de pedir coordinación en relación con motivos específicamente indicados que requieren la formación de una voluntad común en el contexto de los acuerdos de los socios?

(¹) Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO 2016, L 119, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy w Opolu (Polonia) el 7 de enero de 2022 — OP

(Asunto C-21/22)

(2022/C 198/29)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Okręgowy w Opolu

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: OP

Otra parte en el procedimiento: Notariusz Justyna Gawlica

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el artículo 22 del Reglamento (UE) n.º 650/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, relativo a la competencia, la ley aplicable, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones, a la aceptación y la ejecución de los documentos públicos en materia de sucesiones *mortis causa* y a la creación de un certificado sucesorio europeo (¹) en el sentido de que una persona que no sea ciudadana de la Unión Europea está autorizada a elegir su ley nacional como ley que regirá la totalidad de la sucesión?
- 2) ¿Debe interpretarse el artículo 75 del Reglamento n.º 650/2012 en relación con el artículo 22 del citado Reglamento en el sentido de que cuando un tratado bilateral que vincula a un Estado miembro con un tercer Estado no regule la elección de la ley para una sucesión, pero sí designe la ley aplicable a una sucesión, podrá un ciudadano de dicho tercer Estado que resida en un Estado miembro que se encuentre vinculado por el citado tratado bilateral elegir la ley aplicable?

(¹) DO 2012, L 201, p. 107.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 7 de enero de 2022 — T. S.A./ Przewodniczący Krajowej Rady Radiofonii i Telewizji

(Asunto C-22/22)

(2022/C 198/30)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Najwyższy

Partes en el procedimiento principal

Demandante: T. S.A.

Demandada: Przewodniczący Krajowej Rady Radiofonii i Telewizji

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el artículo 20, apartado 2, de la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual),⁽¹⁾ en relación con el artículo 4, apartado 1, de la misma Directiva y con los artículos 11 y 20 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en el sentido de que se opone a una normativa nacional que prohíbe únicamente a los organismos de radiodifusión televisiva insertar publicidad en sus programas infantiles, sin extender esa prohibición a los prestadores de servicios de comunicación audiovisual a petición?

⁽¹⁾ DO 2010, L 95, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landgerichts Erfurt (Alemania) el 18 de enero de 2022 — XXX / Helvetia schweizerische Lebensversicherungs-AG

(Asunto C-41/22)

(2022/C 198/31)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landgericht Erfurt

Partes en el procedimiento principal

Demandante: XXX

Demandada: Helvetia schweizerische Lebensversicherungs-AG

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se opone el Derecho de la Unión, en particular el artículo 15, apartado 1, de la Directiva 90/619/CEE,⁽¹⁾ el artículo 31 de la Directiva 92/96/CEE⁽²⁾ y el artículo 35, apartado 1, de la Directiva 2002/83/CE⁽³⁾ (en su caso en relación con el artículo 38 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea), a una normativa o jurisprudencia nacional con arreglo a la cual, tras el ejercicio legítimo del derecho de renuncia por el tomador del seguro, recae sobre él la carga de la alegación y de la prueba en relación con el cálculo del rendimiento obtenido por el asegurador? ¿Exige el Derecho de la Unión, especialmente el principio de efectividad, en caso de que sea lícita tal imposición de la carga de la alegación y de la prueba, que se reconozcan al tomador del seguro, como contrapartida, derechos de información frente al asegurador u otras facilidades que le permitan hacer valer sus derechos?
- 2) ¿Le está vedado a un asegurador que no ha facilitado al tomador del seguro información sobre su derecho de renuncia, o que solo le ha facilitado información errónea sobre este derecho, invocar la caducidad, el abuso de derecho o el transcurso del tiempo frente a los derechos que para el tomador se derivan de tal circunstancia, en especial el derecho de renuncia?

- 3) ¿Le está vedado a un asegurador que no ha facilitado al tomador del seguro la información que debe comunicarse a los consumidores, o que solo se la ha facilitado de forma incompleta o errónea, invocar la caducidad, el abuso de derecho o el transcurso del tiempo frente a los derechos que para el tomador se derivan de tal circunstancia, en especial el derecho de renuncia?

- (¹) Segunda Directiva del Consejo, de 8 de noviembre de 1990, sobre la coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo de vida, por la que se establecen las disposiciones destinadas a facilitar el ejercicio efectivo de la libre prestación de servicios y por la que se modifica la Directiva 79/267/CEE (DO 1990, L 330, p. 50).
- (²) Directiva del Consejo, de 10 de noviembre de 1992, sobre coordinación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas relativas al seguro directo de vida, y por la que se modifican las Directivas 79/267/CEE y 90/619/CEE (Tercera Directiva de seguros de vida) (DO 1992, L 360, p. 1).
- (³) Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, sobre el seguro de vida (DO 2002, L 345, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Najwyższy (Polonia) el 18 de enero de 2022 —
Prokurator Generalny**

(Asunto C-43/22)

(2022/C 198/32)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Najwyższy

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Prokurator Generalny

Otras partes en el procedimiento: D.J., D[X]. J., Ł.J., S.J., Wojewódzkie Pogotowie Ratunkowe w K.

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse los artículos 19, apartado 1, párrafo segundo, y 5, apartados 1 a 3, del Tratado de la Unión Europea, en relación con los artículos 47 y 51, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales, en el sentido de que se oponen a disposiciones nacionales conforme a las cuales el Ministro de Justicia de un Estado miembro puede, con arreglo a criterios que no hayan sido hechos públicos, por un lado, adscribir a un juez a un tribunal civil de instancia superior, competente para conocer de litigios comprendidos en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión, por tiempo determinado o indefinido, y, por otro lado, revocar tal adscripción en cualquier momento, en virtud de una decisión no motivada?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial, ¿deben interpretarse los artículos 19, apartado 1, párrafo segundo, y 5, apartados 1 a 3, del Tratado de la Unión Europea, en relación con los artículos 47 y 51, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales, en el sentido de que el órgano jurisdiccional que conozca de un recurso contra una resolución de un órgano jurisdiccional de cuya composición forme parte un juez adscrito a él del modo indicado en la primera cuestión prejudicial está obligado a examinar de oficio si dicho órgano jurisdiccional es independiente e imparcial también cuando el litigio objeto de examen no esté comprendido en el ámbito de aplicación del Derecho de la Unión?
- 3) En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión prejudicial, ¿deben interpretarse los artículos 19, apartado 1, párrafo segundo, y 5, apartados 1 a 3, del Tratado de la Unión Europea, en relación con los artículos 47 y 51, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales, en el sentido de que imponen a un órgano jurisdiccional de un Estado miembro la obligación de anular una resolución judicial firme mediante un remedio jurídico destinado a modificar resoluciones firmes, como es el recurso extraordinario, siempre que se constate que en el examen del litigio intervino un juez adscrito del modo antes indicado al órgano jurisdiccional que dictó tal resolución y que este no era independiente e imparcial, o bien la determinación de los efectos de esa infracción forma parte del ámbito de autonomía procesal de los Estados miembros?

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesverwaltungsgericht (Austria) el 21 de enero de 2022 — Apotheke B. / Bundesamt für Sicherheit im Gesundheitswesen (BASG)

(Asunto C-47/22)

(2022/C 198/33)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesverwaltungsgericht

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Apotheke B.

Recurrida: Bundesamt für Sicherheit im Gesundheitswesen (BASG)

Cuestiones prejudiciales

1. a) ¿Debe interpretarse el artículo 80, párrafo primero, letra b), de la Directiva 2001/83 ⁽¹⁾ en el sentido de que también se cumple el requisito que se desprende de dicha disposición cuando, como sucede en el litigio principal, el titular de una autorización de distribución al por mayor adquiere medicamentos de otras personas que, con arreglo a la normativa nacional, también están autorizadas o facultadas para dispensar medicamentos al público, pero que no son a su vez titulares de dicha autorización, o están dispensadas de la obligación de obtener tal autorización con arreglo al artículo 77, apartado 3, de dicha Directiva, y la adquisición se realiza únicamente a pequeña escala?
- b) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, letra a), ¿es relevante, a efectos del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 80, párrafo primero, letra b), de la Directiva 2001/83, que los medicamentos adquiridos de este modo, tal y como se describe en el procedimiento principal y en la primera cuestión, letra a), se suministren únicamente a personas autorizadas o facultadas para dispensar medicamentos al público en virtud del artículo 77, apartado 2, de dicha Directiva, o también a quienes son titulares de una autorización de distribución al por mayor?
2. a) ¿Deben interpretarse los artículos 79, letra b), y 80, letra g), en relación con el capítulo 2.2 de las Directrices PCD en el sentido de que también se cumplen los requisitos en materia de personal cuando, como sucede en el litigio principal, la persona responsable está ausente (físicamente) de la empresa durante un período de cuatro horas, pero puede ser localizada por teléfono durante ese tiempo?
- b) ¿Debe interpretarse la Directiva 2001/83, en particular sus artículos 79 y 80, letra g), en relación con el capítulo 2.3, párrafo primero, de las Directrices PCD en el sentido de que se cumplen los requisitos establecidos en dichas disposiciones o Directrices en materia de personal cuando, como sucede en el procedimiento principal, en caso de ausencia de la persona responsable, como se indica en la segunda cuestión, letra a), el personal presente en la empresa, en particular durante una inspección efectuada por la autoridad competente del Estado miembro, no está en condiciones de facilitar información sobre los procedimientos escritos relativos a sus respectivos ámbitos de responsabilidad?
- c) ¿Debe interpretarse la Directiva 2001/83, en particular sus artículos 79 y 80, letra g), en relación con el capítulo 2.3 de las Directrices PCD en el sentido de que, para apreciar si se dispone de personal competente en número adecuado que participe en todas las etapas de las actividades de distribución al por mayor, también deben tenerse en cuenta, como ocurre en el litigio principal, las actividades subcontratadas a terceros (o las actividades realizadas por terceros por encargo), y que dicha Directiva se opone a que se recabe un dictamen pericial a efectos de dicha apreciación, o por el contrario que exige dicho dictamen?
3. ¿Debe interpretarse la Directiva 2001/83, en particular sus artículos 77, apartado 6, y 79, en el sentido de que la autorización para el ejercicio de la actividad de mayorista de medicamentos también debe revocarse si se comprueba el incumplimiento de un requisito establecido en el artículo 80 de dicha Directiva, como es, en el caso del procedimiento principal, la adquisición de medicamentos en contra de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo primero, letra b), de la citada Directiva, pero dicho requisito vuelve a cumplirse, en todo caso, en el momento de la decisión de la autoridad competente del Estado miembro o del tribunal que conoce del asunto? En caso de respuesta negativa: ¿qué otros requisitos del Derecho de la Unión se aplican a esta apreciación y, en particular, cuándo debe suspenderse (únicamente) la autorización en lugar de proceder a su retirada?

⁽¹⁾ Directiva 2001/83/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de noviembre de 2001, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano (DO 2001, L 311, p. 67).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Verwaltungsgericht Wiesbaden (Alemania) el
1 de febrero de 2022 — UZ / Bundesrepublik Deutschland**

(Asunto C-60/22)

(2022/C 198/34)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Verwaltungsgericht Wiesbaden

Partes en el procedimiento principal

Demandante: UZ

Demandada: Bundesrepublik Deutschland

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Implica la ausencia total o parcial de responsabilidad proactiva de un responsable del tratamiento en el sentido del artículo 5 del Reglamento general de protección de datos (RGPD), ⁽¹⁾ por ejemplo, por la ausencia total o parcial de un registro de actividades de tratamiento con arreglo al artículo 30 del RGPD o por falta de un acuerdo sobre un procedimiento conjunto con arreglo al artículo 26 del RGPD, la ilicitud del tratamiento a efectos de los artículos 17, apartado 1, letra d), y 18, apartado 1, letra b), del RGPD, de modo que asiste al interesado un derecho de supresión o limitación?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión: ¿Implica la existencia de un derecho de supresión o limitación que los datos tratados no deban ser tenidos en cuenta en un procedimiento judicial? ¿Es así, al menos, cuando el interesado se ha opuesto a la utilización de los datos en el procedimiento judicial?
- 3) En caso de respuesta negativa a la primera cuestión: ¿Implica la infracción de los artículos 5, 30 o 26 del RGPD por parte del responsable del tratamiento que, a efectos de la utilización judicial del tratamiento de datos, un órgano jurisdiccional nacional solo puede tener en cuenta los datos si el interesado ha dado su consentimiento expreso al tratamiento?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO 2016, L 119, p. 1, corrección de errores en DO 2018, L 127, p. 2 y DO 2021, L 74, p. 35).

**Petición de decisión prejudicial planteada por el Supremo Tribunal Administrativo (Portugal) el
11 de febrero de 2022 — Companhia de Distribuição Integral Logista Portugal, S.A. / Autoridade
Tributária e Aduaneira**

(Asunto C-96/22)

(2022/C 198/35)

Lengua de procedimiento: portugués

Órgano jurisdiccional remitente

Supremo Tribunal Administrativo

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Companhia de Distribuição Integral Logista Portugal, S.A.

Recurrida: Autoridade Tributária e Aduaneira

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Constituyen restricciones cuantitativas a la importación o medidas de efecto equivalente, en el sentido del artículo 34 TFUE, los límites cuantitativos al despacho a consumo que establece el artículo 106 del Código de Impuestos Especiales de Consumo (Código de Impuestos Especiales; CIEC), en la medida en que determina que los operadores comercialicen, durante el último cuatrimestre de cada año, cantidades de cigarrillos que no superen la cantidad media mensual de cigarrillos despachados a consumo durante los doce meses inmediatamente anteriores?
- 2) ¿Es contrario a las normas relativas al devengo de impuestos especiales, introducidas por los artículos 7 y 9 de la Directiva 2008/118/CE del Consejo, ⁽¹⁾ de 16 de diciembre de 2008, gravar al tipo en vigor en la fecha de presentación de la declaración de liquidación las cantidades de cigarrillos que superen el límite cuantitativo de despacho a consumo previsto en el artículo 106, apartado 2, del CIEC, de conformidad con el apartado 7 de ese mismo artículo?

⁽¹⁾ Directiva 2008/118/CE del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, relativa al régimen general de los impuestos especiales, y por la que se deroga la Directiva 92/12/CEE (DO 2009, L 9, p. 12).

Petición de decisión prejudicial planteada por la cour d'appel de Paris (Francia) el 14 de febrero de 2022 — Eurelec Trading SCRL / Ministre de l'Économie et des Finances, Scabel SA, Groupement d'Achat des Centres Édouard Leclerc (GALEC), Association des Centres distributeurs Édouard Leclerc (ACDLEC)

(Asunto C-98/22)

(2022/C 198/36)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour d'appel de Paris

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Eurelec Trading SCRL

Demandadas: Ministre de l'Économie et des Finances, Scabel SA, Groupement d'Achat des Centres Édouard Leclerc (GALEC), Association des Centres distributeurs Édouard Leclerc (ACDLEC)

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse que la acción —y la resolución judicial dictada tras su examen— (i) ejercitada por el Ministro de Economía y Hacienda francés en virtud del (antiguo) artículo L 442-6, I, 2º, del Código de Comercio francés contra una sociedad belga (ii) con objeto de que se declare la existencia de prácticas restrictivas de la competencia y se ordene su cese y de que se sancione a su presunto autor con una multa civil (iii) sobre la base de pruebas que ha recabado el Ministro haciendo uso de sus facultades de investigación específicas está comprendida en la materia «civil y mercantil» definida en el artículo 1, apartado 1, del Reglamento n.º 1215/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2012, relativo a la competencia judicial, el reconocimiento y la ejecución de resoluciones judiciales en materia civil y mercantil? ⁽¹⁾

⁽¹⁾ DO 2012, L 351, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Landesgericht für Zivilrechtssachen Graz (Austria) el 28 de febrero de 2022 — TLL The Longevity Labs GmbH / Optimize Health Solutions_{mi} GmbH y BM

(Asunto C-141/22)

(2022/C 198/37)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Landesgericht für Zivilrechtssachen Graz

Partes en el procedimiento principal

Demandante: TLL The Longevity Labs GmbH

Demandadas: Optimize Health Solutions_{mi} GmbH, BM

Cuestiones prejudiciales

1. ¿Debe interpretarse el artículo 3, apartado 2, letra a), inciso iv), del Reglamento (UE) 2015/2283, ⁽¹⁾ en el sentido de que la «harina de brotes de trigo sarraceno con alto contenido de espermidina» constituye un nuevo alimento, en la medida en que, antes del 15 de mayo de 1997, solo se haya utilizado en una medida importante para el consumo humano en la Unión Europea una harina de brotes de trigo sarraceno sin un contenido alto de espermidina, o que, después de esa fecha, posea un historial de uso alimentario seguro, con independencia de cuál sea el proceso conducente a la presencia de la espermidina en la harina de brotes de trigo sarraceno?
2. En caso de respuesta negativa a la primera cuestión, ¿debe interpretarse el artículo 3, apartado 2, letra a), inciso vii), del Reglamento 2015/2283 en el sentido de que el concepto de proceso de producción de alimentos comprende también la etapa de producción primaria?
3. En caso de respuesta afirmativa a la segunda cuestión, ¿el carácter novedoso de un proceso de producción en el sentido del artículo 3, apartado 2, letra a), inciso vii), del Reglamento 2015/2283, depende de si el proceso de producción en sí no se ha utilizado nunca para ningún alimento, o de si no se ha utilizado para el alimento de que se trate?
4. En caso de respuesta negativa a la segunda cuestión, ¿constituyen los brotes de trigo sarraceno en una solución de espermidina un proceso de producción primaria en relación con un vegetal al que no es aplicable la legislación alimentaria, en particular el Reglamento 2015/2283, al no ser consideradas como alimentos las plantas antes de la cosecha [artículo 2, letra c), del Reglamento (CE) n.º 178/2002]? ⁽²⁾
5. ¿Es indiferente a este respecto que la solución nutritiva contenga espermidina natural o sintética?

⁽¹⁾ Reglamento (UE) 2015/2283 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2015, relativo a los nuevos alimentos, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan el Reglamento (CE) n.º 258/97 del Parlamento Europeo y del Consejo y el Reglamento (CE) n.º 1852/2001 de la Comisión (DO 2015, L 327, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria (DO 2002, L 31, p. 1).

**Petición de decisión prejudicial planteada por la High Court (Irlanda) el 25 de febrero de 2022 —
Hellfire Massy Residents Association / An Bord Pleanála, The Minister for Housing, Heritage and
Local Government, Irlanda, The Attorney General**

(Asunto C-166/22)

(2022/C 198/38)

Lengua de procedimiento: inglés

Órgano jurisdiccional remitente

High Court (Irlanda)

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Hellfire Massy Residents Association

Demandadas: An Bord Pleanála, The Minister for Housing, Heritage and Local Government, Irlanda, The Attorney General

Otras partes: South Dublin County Council, An Taisce — The National Trust for Ireland, Save the Bride Otters

Cuestiones prejudiciales

1. La primera cuestión es la siguiente

¿Los principios generales del Derecho de la Unión derivados de la primacía del ordenamiento jurídico de la Unión tienen como efecto que una norma procesal nacional por la que la demandante en un recurso judicial debe invocar expresamente las disposiciones legales pertinentes no puede impedir a la demandante que impugna la compatibilidad del Derecho interno con el Derecho de la Unión identificado ampararse también en una impugnación basada en doctrinas o instrumentos jurídicos que deben considerarse como inherentemente pertinentes para la interpretación de dicha legislación de la Unión, tales como el principio que dispone que la legislación medioambiental de la Unión debe interpretarse de forma conjunta con el Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus, Dinamarca, el 25 de junio de 1998, como una parte integrante del ordenamiento jurídico de la Unión?

2. La segunda cuestión es la siguiente:

¿Los artículos 12 y/o 16 de la Directiva 92/43/CEE⁽¹⁾ y/o dichas disposiciones interpretadas de forma conjunta con el artículo 9, apartado 2, del Convenio de Aarhus sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus, Dinamarca, el 25 de junio de 1998, y/o de forma conjunta con el principio de que los Estados miembros deben adoptar todas las medidas concretas requeridas para la efectiva implementación de la Directiva tienen como efecto que no cabe ampararse en una norma de Derecho procesal nacional en virtud de la que la parte demandante no debe plantear una «cuestión hipotética» y «debe estar afectada de forma real o como cuestión de hecho» antes de que pueda reclamar en relación con la compatibilidad de la ley interna con una disposición del Derecho de la Unión para impedir una impugnación por una demandante que haya invocado los derechos de participación del público con respecto a una decisión administrativa y que desee impugnar la validez de una disposición de Derecho nacional a la luz del Derecho de la Unión anticipándose a un daño futuro al medio ambiente como resultado de una supuesta deficiencia en el Derecho nacional, cuando exista una posibilidad razonable de que suceda ese daño futuro, en particular, porque el proyecto se ha autorizado en una zona que es un hábitat para especies sujetas a protección rigurosa y/o porque aplicando un enfoque preventivo existe una posibilidad de valoraciones post-autorización que pueden dar lugar a la necesidad de solicitar una excepción en virtud del artículo 16 de la Directiva?

3. La tercera cuestión es la siguiente:

¿Los artículos 12 y/o 16 de la Directiva 92/43/CEE y/o dichas disposiciones interpretadas de forma conjunta con el artículo 6, apartados 1 a 9, y/o el artículo 9, apartado 2, del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus, Dinamarca, el 25 de junio de 1998, y/o con el principio de que los Estados miembros deben adoptar todas las medidas concretas requeridas para la implementación efectiva de la Directiva tienen como efecto que un sistema de excepciones previsto por el Derecho nacional para dotar de efecto al artículo 16 de la Directiva no debería ser paralelo e independiente del sistema de autorizaciones de proyectos, sino que debería ser parte de un proceso integrado de aprobaciones que implicara una decisión por una autoridad competente (de forma opuesta a un juicio *ad hoc* realizado por el propio promotor sobre la base de una disposición general de Derecho penal) sobre si debería solicitarse una excepción en razón de aspectos identificados tras la concesión de la autorización del proyecto y/o que implicara una decisión de una autoridad competente sobre qué valoraciones son necesarias en el contexto de la apreciación de la conveniencia de solicitar dicha excepción?

4. La cuarta cuestión es la siguiente:

¿Los artículos 12 y/o 16 de la Directiva 92/43/CEE y/o dichas disposiciones interpretadas de forma conjunta con el artículo 6, apartados 1 a 9, y/o el artículo 9, apartado 2, del Convenio sobre el acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente, hecho en Aarhus, Dinamarca, el 25 de junio de 1998, tienen como consecuencia que, con respecto a un proyecto en el que la concesión de la autorización al proyecto estaba sujeta a una adecuada evaluación en virtud del artículo 6, apartado 3, de la Directiva 92/43/CEE, y en un contexto en el que la excepción post-autorización puede solicitarse en virtud del artículo 16 de la Directiva 92/43/CEE, existe un requisito de que haya un procedimiento de participación del público, de conformidad con el artículo 6 del Convenio de Aarhus?

⁽¹⁾ Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (DO 1992, L 206, p. 7).

Recurso de casación interpuesto el 28 de marzo de 2022 por la Comisión Europea contra la sentencia del Tribunal General (Sala Séptima ampliada) dictada el 19 de enero de 2022 en el asunto T-610/19, Deutsche Telekom AG / Comisión Europea

(Asunto C-221/22 P)

(2022/C 198/39)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Comisión Europea (representantes: D. Calleja Crespo, B. Martenczuk, N. Khan, P. Rossi, L. Wildpanner, agentes)

Otra parte en el procedimiento: Deutsche Telekom AG

Pretensiones de la parte recurrente

La recurrente solicita al Tribunal de Justicia que:

- Anule la sentencia del Tribunal General de 19 de enero de 2022 en el asunto T-610/19, en la medida en que estima la demanda de Deutsche Telekom AG.
- Se pronuncie sobre las cuestiones pendientes del litigio, o
- Subsidiariamente, en la medida en que el litigio no está resuelto, lo devuelva al Tribunal General para un nuevo pronunciamiento.
- Condene a Deutsche Telekom AG a cargar con la totalidad de las costas correspondientes al presente procedimiento y al procedimiento ante el Tribunal General.

Motivos y principales alegaciones

En esencia, es objeto del presente recurso de casación, al que la Comisión Europea atribuye una importancia fundamental para la interpretación y aplicación del artículo 266 TFUE, la obligación que recae sobre la Comisión de abonar intereses en una multa impuesta con arreglo al Derecho de competencia en caso de que deba ser devuelta. En virtud de una decisión de la Comisión, Deutsche Telekom AG devolvió provisionalmente una multa por abuso de posición dominante en virtud del artículo 102 TFUE, que, sin embargo, fue posteriormente reducida por el Tribunal General. (1) La Comisión impugna ahora la obligación que le impuso el Tribunal General en la sentencia recurrida de abonar intereses de demora con carácter sancionador, en el sentido de la sentencia *Printeos*, (2) sobre la parte de la multa que se ha de reintegrar.

Mediante su primer motivo, la Comisión alega que el Tribunal ha incurrido en error de Derecho al considerar que la Comisión, en virtud del artículo 266 TFUE en el supuesto de reducción judicial de una multa en el ámbito del Derecho de la competencia, asume una obligación absoluta e incondicional de abonar intereses de demora con carácter sancionador a partir de la fecha del pago provisional de la multa.

A este respecto, la Comisión alega, en particular, lo siguiente:

El Tribunal declaró erróneamente que la Comisión había infringido el artículo 266 TFUE al no haber abonado intereses de demora por el importe reclamado por Deutsche Telekom AG (parte primera del primer motivo).

La sentencia recurrida es contraria a la jurisprudencia de los órganos jurisdiccionales de la Unión previa a la sentencia Comisión/*Printeos* (parte segunda del primer motivo).

Además, el Derecho derivado de la Unión regula los intereses que se han de abonar para la ejecución de sentencias y el Tribunal debería haber aplicado ese Derecho derivado de la Unión o, en caso contrario, haberlo declarado inaplicable (parte tercera del primer motivo).

No concurren los requisitos de una demanda indemnizatoria con arreglo al artículo 340 TFUE, de modo que el Tribunal incurrió en error de Derecho cuando concedió los intereses de demora en concepto de indemnización (parte cuarta del primer motivo).

La eficacia *ex tunc* de las sentencias no conlleva que la empresa en cuestión deba abonar intereses de demora a partir del momento del pago provisional de una multa (parte quinta del primer motivo).

El abono de intereses de demora en el sentido de la sentencia recurrida es contrario al efecto disuasorio de las multas (parte sexta del primer motivo).

Mediante su segundo motivo, la Comisión aduce, para el supuesto de que se desestime su primer motivo, que el Tribunal incurrió en un error de Derecho cuando consideró que el tipo de interés que debe abonar la Comisión se establece, análogamente al artículo 83, párrafo segundo, letra b), del Reglamento Delegado (UE) n.º 1268/2012, ⁽²⁾ en el tipo de refinanciación del Banco Central Europeo aplicable, incrementado en 3,5 puntos porcentuales.

⁽¹⁾ Sentencia de 13 de diciembre de 2018, Deutsche Telekom/Comisión (T-827/14, EU:T:2018:930).

⁽²⁾ Sentencia de 20 de enero de 2021, Comisión/Printeos (C-301/19 P, EU:C:2021:39).

⁽³⁾ Reglamento Delegado de la Comisión, de 29 de octubre de 2012, sobre las normas de desarrollo del Reglamento (EU, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (DO 2012, L 362, p. 1).

Auto del Presidente del Tribunal de Justicia de 8 de diciembre de 2021 (petición de decisión prejudicial planteada por el Svea Hovrätt — Suecia) — República Italiana / Athena Investments A/S (anteriormente Greentech Energy Systems A/S) y otros

(Asunto C-155/21) ⁽¹⁾

(2022/C 198/40)

Lengua de procedimiento: sueco

El Presidente del Tribunal de Justicia ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 206 de 31.5.2021.

TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2022 — MEKH y FGSZ/ACER

(Asuntos acumulados T-684/19 y T-704/19) ⁽¹⁾

[«Energía — Reglamento (UE) 2017/459 — Código de red adoptado por la Comisión que incluye un “proceso de capacidad incremental” — Decisión de la ACER por la que se aprueba la realización de un proyecto de capacidad incremental — Excepción de ilegalidad — Incompetencia de la Comisión — Artículo 6, apartado 11, artículo 7, apartado 3, y artículo 8, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 715/2009»]

(2022/C 198/41)

Lenguas de procedimiento: inglés y húngaro

Partes

Demandante en el asunto T-684/19: Magyar Energetikai és Közmű-szabályozási Hivatal (MEKH) (Budapest, Hungría) (representantes: G. Stanka, J. Burai-Kovács, G. Szikla y Á. Kulcsár, abogados)

Demandante en el asunto T-704/19: FGSZ Földgázszállító Zrt. (Siófok, Hungría) (representantes: M. Horányi, N. Niejahr y S. Zakka, abogados)

Demandada: Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (representantes: en el asunto T-684/19 P. Martinet, D. Lelovitis y N. Keyaerts, agentes, asistidos por E. Ameye, M. de Sousa Ferro y Cs. Nagy, abogados, y en el asunto T-704/19 P. Martinet, D. Lelovitis y N. Keyaerts, agentes, asistidos por E. Ameye y M. de Sousa Ferro, abogados)

Partes coadyuvantes en apoyo de la demandada: Energie-Control Austria für die Regulierung der Elektrizitäts- und Erdgaswirtschaft (E-Control) (representante: S. Polster, abogado), Comisión Europea (representantes: O. Beynet y A. Sipos, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y por el que se solicita la anulación de la Decisión n.º 05/2019 de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER), de 9 de abril de 2019, y de la Resolución n.º A-004-2019 de la Sala de Recurso de la ACER, de 6 de agosto de 2019.

Fallo

- 1) Inadmitir el recurso de Magyar Energetikai és Közmű-szabályozási Hivatal (MEKH) en la medida en que tiene por objeto la Decisión n.º 05/2019 de la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (ACER), de 9 de abril de 2019.
- 2) Anular la Resolución n.º A-004-2019 de la Sala de Recurso de la ACER, de 6 de agosto de 2019.
- 3) La ACER cargará con sus propias costas y con las de la MEKH y de FGSZ Földgázszállító Zrt.
- 4) La Comisión Europea y Energie-Control Austria für die Regulierung der Elektrizitäts- und Erdgaswirtschaft (E-Control) cargarán con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 406 de 2.12.2019.

Sentencia del Tribunal General de 15 de diciembre de 2021 — HB/BEI(Asunto T-757/19) ⁽¹⁾**(«Función Pública — Personal del BEI — Denuncia por acoso psicológico — Investigación administrativa — Decisión por la que se desestima la denuncia — Decisión por la que se desestima la solicitud de conciliación — Derecho a ser oído — Responsabilidad»)**

(2022/C 198/42)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes*Demandante:* HB (representante: C. Bernard-Glanz, abogado)*Demandada:* Banco Europeo de Inversiones (representantes: G. Faedo y K. Carr, agentes, asistidos por B. Wägenbaur, abogado)**Objeto**

Recurso basado en el artículo 270 TFUE y en el artículo 50 bis del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea por el que se solicita, por un lado, la anulación de las decisiones del BEI de 20 de junio y de 10 de octubre de 2019 mediante las que se desestiman, respectivamente, una denuncia por acoso psicológico e intimidación y una solicitud de conciliación y, por otro lado, la reparación del daño supuestamente sufrido por la demandante a raíz de la adopción de estas decisiones.

Fallo

- 1) Anular la decisión de 20 de junio de 2019 del Presidente del Banco Europeo de Inversiones (BEI).
- 2) Condenar al BEI a abonar a HB la cantidad de 1 000 euros en concepto de la pérdida de la oportunidad de resolver la controversia amistosamente.
- 3) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 4) El BEI cargará con sus propias costas y con las de HB.

⁽¹⁾ DO C 222 de 6.7.2020.

Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Italia/Comisión(Asunto T-10/20) ⁽¹⁾**[«FEAGA y Feader — Gastos excluidos de la financiación — Régimen de ayudas por superficie — Correcciones financieras — Artículo 52, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1306/2013 — Artículo 12, apartados 2 y 6, del Reglamento Delegado (UE) n.º 907/2014 — Concepto de “pastos permanentes” — Artículo 4, apartado 1, letra h), del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 — Organizaciones de productores y programas operativos — Artículos 26, 27, 31, 104 y 106 del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 543/2011 — Artículo 155 del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 — Reglamento Delegado (UE) n.º 499/2014 — Procedimiento de contratación pública — Artículo 24, apartado 2, letra c), y artículo 26, apartado 1, letra d), del Reglamento (UE) n.º 65/2011 — Artículo 48, apartado 2, y artículo 51, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 809/2014 — Riesgo de perjuicio financiero»]**

(2022/C 198/43)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes*Demandante:* República Italiana (representantes: G. Palmieri, agente, asistida por C. Gerardis, G. Rocchitta y E. Feola, abogados del Estado)*Demandada:* Comisión Europea (representantes: P. Rossi, J. Aquilina y F. Moro, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1835 de la Comisión, de 30 de octubre de 2019, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) (DO 2019, L 279, p. 98), en la medida en que se refiere a determinados gastos efectuados por la República Italiana.

Fallo

- 1) Anular la Decisión de Ejecución (UE) 2019/1835 de la Comisión, de 30 de octubre de 2019, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en la medida en que impone a la República Italiana una corrección a tanto alzado del 2 %, relativa a las ayudas por superficie concedidas en Italia, por un importe de 143 924 279,14 euros para los años de solicitud 2015 y 2016, y una corrección a tanto alzado del 10 %, por un importe de 72 704,23 euros, relativa a la muestra/pago n.º 8 referente al municipio de Campoli Monte Taburno, con arreglo a la medida 322, que forma parte de las medidas de desarrollo rural para los años de solicitud 2014, 2015 y 2016.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) La República Italiana y la Comisión Europea cargarán con sus propias costas.

(¹) DO C 68 de 2.3.2020.

Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2022 — BSEF/Comisión

(Asunto T-113/20) (¹)

[«Energía — Directiva 2009/125/CE — Requisitos de diseño ecológico aplicables a las pantallas electrónicas — Reglamento (UE) 2019/2021 — Prohibición de los pirorretardantes halogenados en la carcasa y en las pantallas electrónicas — Competencia del autor del acto — Error manifiesto de apreciación — Seguridad jurídica — Proporcionalidad — Igualdad de trato»]

(2022/C 198/44)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Bromine Science Environnemental Forum (BSEF) (Bruselas, Bélgica) (representantes: R. Cana, E. Mullier y H. Widemann, abogadas)

Demandada: Comisión Europea (representantes: B. De Meester y L. Haasbeek, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE y por el que se solicita la anulación del Reglamento (UE) 2019/2021 de la Comisión, de 1 de octubre de 2019, por el que se establecen requisitos de diseño ecológico aplicables a las pantallas electrónicas con arreglo a la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, se modifica el Reglamento (CE) n.º 1275/2008 de la Comisión y se deroga el Reglamento (CE) n.º 642/2009 de la Comisión (DO 2019, L 315, p. 241), en la medida en que prohíbe la utilización de los pirorretardantes halogenados en la carcasa y en las pantallas electrónicas.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Bromine Science Environnemental Forum (BSEF).

(¹) DO C 129 de 20.4.2020.

Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2022 — Sabra/Consejo**(Asunto T-249/20) ⁽¹⁾****(«Política exterior y de seguridad común — Medidas restrictivas adoptadas contra Siria — Congelación de fondos — Errores de apreciación — Criterio del destacado empresario que opera en Siria — Presunción de vinculación con el régimen sirio — Destrucción de la presunción»)**

(2022/C 198/45)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes*Demandante:* Abdelkader Sabra (Beirut, Líbano) (representantes: M. Lester, QC, y A. Bradshaw, Solicitor)*Demandada:* Consejo de la Unión Europea (representantes: T. Haas y V. Piessevaux, agentes)**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión de Ejecución (PESC) 2020/212 del Consejo, de 17 de febrero de 2020, por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2020, L 43 I, p. 6), del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/211 del Consejo, de 17 de febrero de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2020, L 43 I, p. 1), de la Decisión (PESC) 2020/719 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria (DO 2020, L 168, p. 66), y del Reglamento de Ejecución (UE) 2020/716 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria (DO 2020, L 168, p. 1), en la medida en que estos actos afectan al demandante.

Fallo

- 1) Anular la Decisión de Ejecución (PESC) 2020/212 del Consejo, de 17 de febrero de 2020, por la que se aplica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/211 del Consejo, de 17 de febrero de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria, la Decisión (PESC) 2020/719 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por la que se modifica la Decisión 2013/255/PESC relativa a la adopción de medidas restrictivas contra Siria, y el Reglamento de Ejecución (UE) 2020/716 del Consejo, de 28 de mayo de 2020, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 36/2012 relativo a las medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Siria, en la medida en que afectan al Sr. Abdelkader Sabra.
- 2) Condenar en costas al Consejo de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO C 215 de 29.6.2020.

Sentencia del Tribunal General de 2 de marzo de 2022 — Fidia farmaceutici/EUIPO — Giuliani (IALO TSP)**(Asunto T-333/20) ⁽¹⁾****[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión IALO TSP — Marca internacional denominativa anterior HYALO — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Identificación de un miembro de la Sala de Recurso — Artículo 165, apartado 2, del Reglamento 2017/1001 — Obligación de motivación — Artículo 94, apartado 1, del Reglamento 2017/1001»]**

(2022/C 198/46)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes*Recurrente:* Fidia farmaceutici SpA (Abano Terme, Italia) (representantes: R. Kunz-Hallstein y H. P. Kunz-Hallstein, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: E. Śliwińska y V. Ruzek, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Giuliani SpA (Milán, Italia) (representante: S. de Bosio, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 17 de marzo de 2020 (asunto R 2107/2019-5), relativa a un procedimiento de oposición entre Fidia farmaceutici y Giuliani.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar a Fidia farmaceutici SpA a cargar con sus propias costas y con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).
- 3) Giuliani SpA cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 255 de 3.8.2020.

Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — LA/Comisión

(Asunto T-456/20) (¹)

«Función pública — Funcionarios — Selección — Convocatoria de oposición general EPSO/AD/371/19 — Decisión del tribunal calificador de no admitir al demandante en la etapa siguiente de la oposición — Criterios de evaluación de la experiencia profesional — Conformidad con la convocatoria de oposición del criterio seguido por el tribunal calificador»)

(2022/C 198/47)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: LA (representante: M. Velardo, abogada)

Demandada: Comisión Europea (representantes: T. Lilamand e I. Melo Sampaio, agentes, asistidos por A. Dal Ferro, abogado)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE y por el que se solicita la anulación, por una parte, de la decisión del tribunal calificador de 24 de septiembre de 2019 por la que se desestima la solicitud de examinar de nuevo la no admisión de la demandante en la etapa siguiente de la oposición general EPSO/AD/371/19 y, por otra parte, de la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos de 6 de abril de 2020 por la que se rechaza la reclamación presentada por la demandante contra dicha decisión.

Fallo

- 1) Anular la decisión del tribunal calificador de 24 de septiembre de 2019 por la que se desestima la solicitud de examinar de nuevo la exclusión de LA de la oposición EPSO/AD/371/19.
- 2) Condenar en costas a la Comisión Europea.

(¹) DO C 287 de 31.8.2020.

Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2022 — Kühne/Parlamento(Asunto T-468/20) ⁽¹⁾**(«Función pública — Funcionarios — Política de movilidad del personal del Parlamento — Cambio de destino en interés del servicio»)**

(2022/C 198/48)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes*Demandante:* Verena Kühne (Berlín, Alemania) (representante: O. Schmechel, abogado)*Demandada:* Parlamento Europeo (representantes: L. Darie y B. Schäfer, agentes)**Objeto**

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión del Parlamento de 2 de julio de 2020 mediante la que se destina a la demandante a la Oficina de Enlace en Luxemburgo (Luxemburgo).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) La Sra. Verena Kühne cargará con las costas, incluidas las referidas al procedimiento de medidas provisionales.

⁽¹⁾ DO C 304 de 14.9.2020.

Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — LD/Comisión(Asunto T-474/20) ⁽¹⁾**(«Función pública — Funcionarios — Selección — Convocatoria de oposición general EPSO/AD/371/19 — Decisión del tribunal calificador de no admitir al demandante en la etapa siguiente de la oposición — Criterio para valorar la experiencia profesional — Conformidad con la convocatoria de oposición del criterio seguido por el tribunal calificador»)**

(2022/C 198/49)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes*Demandante:* LD (representante: M. Velardo, abogada)*Demandada:* Comisión Europea (representantes: T. Lilamand e I. Melo Sampaio, agentes, asistidos por A. Dal Ferro, abogado)**Objeto**

Recurso basado en el artículo 270 TFUE y por el que se solicita la anulación, por una parte, de la decisión del tribunal calificador de 31 de octubre de 2019 por la que se desestima la solicitud de examinar de nuevo la no admisión de la demandante en la etapa siguiente de la oposición general EPSO/AD/371/19 y, por otra parte, de la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos de 22 de abril de 2020 por la que se rechaza la reclamación presentada por la demandante contra dicha decisión.

Fallo

- 1) Anular la decisión del tribunal calificador de 31 de octubre de 2019 por la que se desestima la solicitud de examinar de nuevo la exclusión de LD de la oposición EPSO/AD/371/19.

2) Condenar en costas a la Comisión Europea.

⁽¹⁾ DO C 297 de 7.9.2020.

Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Zardini/Comisión

(Asunto T-511/20) ⁽¹⁾

«Función pública — Funcionarios — Selección — Convocatoria de oposición general EPSO/AD/371/19 — Decisión del tribunal calificador de no admitir al demandante en la siguiente fase de la oposición — Criterio para valorar la experiencia profesional — Conformidad entre la convocatoria de oposición y el criterio seguido por el tribunal calificador»

(2022/C 198/50)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Alessandro Zardini (Marano di Valpollicella, Italia) (representante: M. Velardo, abogada)

Demandada: Comisión Europea (representantes: T. Lilamand e I. Melo Sampaio, agentes, asistidos por A. Dal Ferro, abogado)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita la anulación, por un lado, de la decisión del tribunal calificador de 31 de octubre de 2019 por la que se denegaba la solicitud de revisión de la negativa a admitir al demandante en la siguiente fase de la oposición general EPSO/AD/371/19 y, por otro, de la decisión de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos de 7 de mayo de 2020 por la que se desestimaba la reclamación del demandante contra dicha decisión.

Fallo

- 1) Anular la decisión del tribunal calificador de 31 de octubre de 2019 por la que se denegaba la solicitud de revisión de la exclusión del Sr. Alessandro Zardini de la oposición EPSO/AD/371/19.
- 2) Condenar en costas a la Comisión Europea.

⁽¹⁾ DO C 320 de 28.9.2020.

Sentencia del Tribunal General de 2 de marzo de 2022 — D & A Pharma/Comisión y EMA

(Asunto T-556/20) ⁽¹⁾

«Medicamentos para uso humano — Solicitud de autorización condicional de comercialización del medicamento Hopveus — oxibato de sodio — Decisión denegatoria de la Comisión — Reglamento (CE) n.º 726/2004 — Procedimiento — Comité de medicamentos de uso humano — Solicitud de consulta de un grupo científico consultivo específico — Imparcialidad de los miembros de un comité de expertos ad hoc — Errores manifiestos de apreciación — Igualdad de trato»

(2022/C 198/51)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Debregas et associés Pharma (D & A Pharma) (París) (representantes: N. Viguié y D. Krzisch, abogados)

Demandadas: Comisión Europea (representantes: G. Wils y A. Sipos, agentes), Agencia Europea de Medicamentos (representantes: S. Marino, S. Drosos, C. Bortoluzzi y H. Kerr, agentes)

Objeto

Mediante su recurso, basado en el artículo 263 TFUE, la demandante solicita la anulación de la Decisión de Ejecución de la Comisión, de 6 de julio de 2020 por la que se rechaza la solicitud de autorización de comercialización del medicamento para uso humano Hopveus — oxibato de sodio con arreglo al Reglamento (CE) n.º 726/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, por el que se establecen procedimientos comunitarios para la autorización y el control de los medicamentos de uso humano y veterinario y por el que se crea la Agencia Europea de Medicamentos (DO 2004, L 136, p. 1).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Debregeas et associés Pharma (D & A Pharma).

(¹) DO C 371, de 3.11.2020.

Sentencia del Tribunal General de 2 de marzo de 2022 — Genekam Biotechnology/Comisión

(Asunto T-579/20) (¹)

[«Convenio de subvención celebrado en el marco del Séptimo Programa Marco para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) — Proyecto Fibrogelnet — Cobro de un crédito — Mecanismo de cobertura de riesgos — Crédito efectivamente cobrado en el fondo de garantía — Decisión por la que se establece una obligación pecuniaria con carácter de título ejecutivo — Artículo 299 TFUE — Competencia del autor del acto — Cese de la participación de la demandante en el proyecto — Gastos subvencionables — Informes y elementos justificativos»]

(2022/C 198/52)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Genekam Biotechnology AG (Duisburgo, Alemania) (representante: S. Hertwig, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: L. André, J. Estrada de Solà y R. Pethke, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión C(2020) 5548 final de la Comisión, de 7 de agosto de 2020, que impone una obligación pecuniaria, que constituye título ejecutivo respecto de la demandante, por importe de 119 659,55 euros, más intereses de demora, procedente de la subvención que la demandante recibió con motivo del proyecto Fibrogelnet.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas, incluidas las correspondientes al procedimiento sobre medidas provisionales, a Genekam Biotechnology AG.

(¹) DO C 414 de 30.11.2020.

Sentencia del Tribunal General de 23 de marzo de 2022 — NV/eu-LISA(Asunto T-661/20) ⁽¹⁾

(«Función pública — Agentes temporales — Personal de eu-LISA — Procedimiento disciplinario — Sanción disciplinaria — Amonestación — Disposiciones de aplicación relativas a las investigaciones administrativas — Excepción de ilegalidad — Artículo 110 del Estatuto — Falta de consulta al comité de personal — Derecho de defensa y derecho a ser oído — Artículos 12, 12 bis, 17 y 19 del Estatuto — Error de apreciación — Principio de buena administración — Artículo 10 del anexo IX del Estatuto — Deber de asistencia y protección — Responsabilidad — Daño moral»)

(2022/C 198/53)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: NV (representantes: S. Rodrigues y A. Champetier, abogados)

Demandada: Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA) (representantes: M. Chiodi, agente, asistido por D. Waelbroeck y A. Duron, abogados)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita, por una parte, la anulación de la decisión de 3 de febrero de 2020 de eu-LISA de imponer al demandante la sanción de amonestación y, por otra, la reparación del daño moral supuestamente sufrido por el demandante como consecuencia de dicha decisión.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a NV.

⁽¹⁾ DO C 19 de 18.1.2021.

Sentencia del Tribunal General de 23 de marzo de 2022 — ON/Comisión(Asunto T-730/20) ⁽¹⁾

(«Función Pública — Agentes contractuales — Remuneraciones — Indemnizaciones por expatriación — Artículo 4, apartado 1, letra a) del anexo VII del Estatuto — Denegación retroactiva — Restitución de las cantidades percibidas indebidamente — Artículo 85 del Estatuto — Recurso de anulación y de indemnización»)

(2022/C 198/54)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: ON (representante: N. de Montigny, abogada)

Demandada: Comisión Europea (representantes: T. Bohr y A.-C. Simon, agentes)

Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 270 TFUE, el demandante solicita, por una parte, la anulación de la Decisión de la Comisión Europea de 12 de marzo de 2020 de exigirle el reembolso de una cantidad de 38 897,39 euros en concepto de devolución de lo indebido por el pago erróneo de una indemnización por expatriación desde su contratación y, por otra parte, la reparación del perjuicio sufrido debido a la corrección extemporánea por parte de la Comisión de dicho error de pago.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a ON.

(¹) DO C 44 de 8.2.2021.

Sentencia del Tribunal General de 23 de marzo de 2022 — OT/Parlamento

(Asunto T-757/20) (¹)

(«Función pública — Funcionarios — Sanción disciplinaria — Amonestación — Artículo 21 bis del Estatuto — Error de apreciación»)

(2022/C 198/55)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: OT (representantes: C. Bernard-Glanz y S. Rodrigues, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: I. Lázaro Betancor y M. Windisch, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita la anulación de la decisión del Parlamento de 19 de diciembre de 2019 mediante la que se amonesta a la demandante.

Fallo

- 1) Anular la decisión del Parlamento Europeo de 19 de diciembre de 2019 mediante la que se amonesta a OT.
- 2) Condenar en costas al Parlamento.

(¹) DO C 62 de 22.2.2021.

Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — PrenzMarien/EUIPO — Molson Coors Brewing Company (UK) (STONES)

(Asunto T-766/20) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de caducidad — Marca denominativa de la Unión STONES — Declaración parcial de caducidad — Artículo 58, apartado 1, letra a), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Uso efectivo en la Unión — Artículos 19, apartado 1, y 10, apartado 3, del Reglamento Delegado (UE) 2018/625»]

(2022/C 198/56)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: PrenzMarien GmbH (Berlín, Alemania) (representantes: M. Kloth, R. Briske y D. Habel, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: R. Raponi y D. Hanf, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Molson Coors Brewing Company (UK) Ltd (Burton Upon Trent, Reino Unido) (representantes: H.-M. Elo y E. Hodge, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 29 de septiembre de 2020 (asunto R 274/2020-2), relativa a un procedimiento de caducidad entre PrenzMarien y Molson Coors Brewing Company (UK).

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a PrenzMarien GmbH.

(¹) DO C 62 de 22.2.2021.

Sentencia del Tribunal General de 23 de marzo de 2022 — Team Beverage/EUIPO (Beverage Analytics)

(Asunto T-113/21) (¹)

[«**Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión Beverage Analytics — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letras b) y c), del Reglamento (UE) 2017/1001**»]

(2022/C 198/57)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Team Beverage AG (Bremen, Alemania) (representantes: O. Spieker, A. Schönfleisch y N. Willich, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Walicka, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 11 de diciembre de 2020 (asunto R 727/2020-5), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo Beverage Analytics como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 11 de diciembre de 2020 (asunto R 727/2020-5) en la medida en que deniega el registro del signo denominativo Beverage Analytics como marca de la Unión para el «software de desarrollo de sitios web» y los «programas de sistemas operativos informáticos grabados» de la clase 9 del Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, de 15 de junio de 1957, en su versión revisada y modificada, y para los servicios de «creación y [de] mantenimiento de sitios web para terceros», de «transmisión de datos o de documentos de soportes de registro físicos a soportes de registro electrónicos», de «supervisión de sistemas informáticos mediante acceso remoto para garantizar el funcionamiento debido», de «consultoría en diseño de sitios web», de «digitalización de documentos», de «duplicación de programas informáticos», de «control de calidad», de «recuperación de datos informáticos» y de «análisis o [de] investigación sobre máquinas, aparatos e instrumentos» de la clase 42.

- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Cada parte cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 128 de 12.4.2021.

Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Telefónica Germany/EUIPO (LOOP)
(Asunto T-132/21) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca denominativa de la Unión LOOP — Denegación parcial de la solicitud de registro — Motivos de denegación absolutos — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento 2017/1001 — Características objetivas e inherentes a la naturaleza de los productos y servicios — Relación suficientemente directa y concreta — Obligación de motivación — Artículo 94 del Reglamento 2017/1001»]

(2022/C 198/58)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Telefónica Germany GmbH & Co. OHG (Múnich, Alemania) (representantes: A. Fottner y M. Müller, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: S. Scardocchia y E. Markakis, agentes)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 17 de diciembre de 2020 (asunto R 644/2020-4), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo LOOP como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 17 de diciembre de 2020 (asunto R 644/2020-4), en la medida en que se refiere a los productos comprendidos en la clase 9 y los servicios comprendidos en las clases 38 y 42 del Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas, de 15 de junio de 1957, en su versión revisada y modificada.
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Telefónica Germany GmbH & Co. OHG cargará con un tercio de sus propias costas, incluido un tercio de sus costas con motivo del procedimiento ante la Sala de Recurso.
- 4) La EUIPO cargará, además de con sus propias costas, con dos tercios de las costas de Telefónica Germany, incluidos dos tercios de las costas de esta última con motivo del procedimiento ante la Sala de Recurso.

(¹) DO C 148 de 26.4.2021.

Sentencia del Tribunal General de 23 de marzo de 2022 — Vetpharma Animal Health/EUIPO — Deltavit (DELTATIC)

(Asunto T-146/21) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión DELTATIC — Marca denominativa anterior de la Unión DELTA — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Uso efectivo de la marca anterior — Artículo 18, apartado 1, párrafo segundo, letra a), y artículo 47, apartado 2, del Reglamento 2017/1001 — Forma que difiere en elementos que no alteran su carácter distintivo»]

(2022/C 198/59)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Vetpharma Animal Health, S. L. (Barcelona) (representante: M. Escudero Pérez, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: J. Ivanauskas, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Deltavit (Janzé, Francia) (representante: G. Barbaut, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 21 de diciembre de 2020 (asunto R 776/2020-5), relativa a un procedimiento de oposición entre Deltavit y Vetpharma Animal Health.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Vetpharma Animal Health, S. L., cargará con sus propias costas y con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).
- 3) Deltavit cargará con sus propias costas.

⁽¹⁾ DO C 182 de 10.5.2021.

Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Lea Nature Services/EUIPO — Debonair Trading Internacional (SO...?)

(Asunto T-196/21) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca figurativa de la Unión SO...? — Motivos de denegación absolutos — Carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Falta de carácter descriptivo — Artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento 2017/1001»]

(2022/C 198/60)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Lea Nature Services (Périgny, Francia) (representante: F. Drageon, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: M. Capostagno, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Debonair Trading Internacional Lda (Funchal, Portugal) (representantes: J. Quirin y J.-P. Jacquy, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 11 de febrero de 2021 (asunto R 1235/2020-4), relativa a un procedimiento de nulidad entre Lea Nature Services y Debonair Trading Internacional.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Lea Nature Services.

⁽¹⁾ DO C 217 de 7.6.2021.

Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Lea Nature Services/EUIPO — Debonair Trading Internacional (SO...?)

(Asunto T-197/21) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de nulidad — Marca denominativa de la Unión SO...? — Motivos de denegación absolutos — Carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n.º 40/94 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra b) del Reglamento (UE) 2017/1001] — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra c) del Reglamento n.º 40/94 [actualmente artículo 7, apartado 1, letra c) del Reglamento 2017/1001]»]

(2022/C 198/61)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Lea Nature Services (Périgny, France) (representante: F. Drageon, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: M. Capostagno, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso, coadyuvante ante el Tribunal General: Debonair Trading Internacional Lda (Funchal, Portugal) (representantes: J. Quirin y J.-P. Jacquy, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 11 de febrero de 2021 (asunto R 1234/2020-4), relativa a un procedimiento de nulidad entre Lea Nature Services y Debonair Trading Internacional.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Lea Nature Services.

⁽¹⁾ DO C 217 de 7.6.2021.

Sentencia del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Stryker/EUIPO (RUGGED)(Asunto T-204/21) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Registro internacional que designa a la Unión Europea — Marca denominativa RUGGED — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo adquirido por el uso — Artículo 7, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 7, apartado 3, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Competencia de la Sala de Recurso — Artículo 71 del Reglamento 2017/1001 — Obligación de motivación — Artículo 94, apartado 1, del Reglamento 2017/1001»]

(2022/C 198/62)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Stryker Corp. (Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos) (representantes: I. Fowler, I. Junkar y B. Worbes, abogadas)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Gája, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 26 de enero de 2021 (asunto R 370/2020-5), relativa al registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca denominativa RUGGED.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Stryker Corp.

⁽¹⁾ DO C 217 de 7.6.2021.

Sentencia del Tribunal General de 23 de marzo de 2022 — Hrebenyuk/EUIPO (Forma de cuello alzado)(Asunto T-252/21) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca tridimensional de la Unión — Forma de cuello alzado — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2022/C 198/63)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: Anna Hrebenyuk (Griesheim, Alemania) (representante: H.-J. Ruhl, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: E. Markakis, agente)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 25 de febrero de 2021 (asunto R 1902/2020-5), relativa a una solicitud de registro de un signo tridimensional constituido por la forma de cuello alzado como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Sra. Anna Hrebenyuk.

⁽¹⁾ DO C 263 de 5.7.2021.

Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2022 — Nowhere/EUIPO — Ye (APE TEES)(Asunto T-281/21) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión APE TEES — Marcas nacionales figurativas anteriores no registradas que representan a un mono — Motivo de denegación relativo — Artículo 8, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Régimen de la acción de common law por usurpación de denominación (action for passing off) — Acuerdo de retirada del Reino Unido de la Unión y del Euratom»]

(2022/C 198/64)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Nowhere Co. Ltd (Tokio, Japón) (representante: R. Kunze, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Hanf, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Junguo Ye (Elche, Alicante)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 10 de febrero de 2021 (asunto R 2474/2017-2), relativa a un procedimiento de oposición entre Nowhere Co. Y M. Ye.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 10 de febrero de 2021 (asunto R 2474/2017-2).
- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Condenar en costas a la EUIPO.

⁽¹⁾ DO C 289 de 19.7.2021.

Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2022 — TA/Parlamento(Asunto T-314/21) ⁽¹⁾

(«Función pública — Funcionarios — Calificación — Informe de calificación 2019 — Fijación de objetivos — Normas internas relativas a la calificación — Error manifiesto de apreciación»)

(2022/C 198/65)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: TA (representante: M. Casado García-Hirschfeld, abogada)

Demandada: Parlamento Europeo (representantes: C. González Argüelles y R. Schiano, agentes)

Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 270 TFUE, la demandante solicita la anulación de su informe de calificación correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, modificado por la decisión de 29 de marzo de 2021 que desestimó parcialmente la reclamación.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a TA.

(¹) DO C 289 de 19.7.2021.

Sentencia del Tribunal General de 16 de marzo de 2022 — Laboratorios Ern/EUIPO — Nordesta (APIAL)

(Asunto T-315/21) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión APIAL — Marca denominativa anterior de la Unión APIRETAL — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de riesgo de confusión — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 — Inexistencia de menoscabo para el renombre — Artículo 8, apartado 5, del Reglamento 2017/1001 — Elementos de prueba presentados por primera vez ante el Tribunal General»]

(2022/C 198/66)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Laboratorios Ern, S. A. (Barcelona) (representante: I. Miralles Llorca, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: M. Capostagno y J. Ivanauskas, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Nordesta GmbH (Múnich, Alemania) (representante: J. Künzel, abogado)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 25 de marzo de 2021 (asunto R 1560/2020-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Laboratorios Ern y Nordesta.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Laboratorios Ern, S. A.

(¹) DO C 289 de 19.7.2021.

Sentencia del Tribunal General de 23 de marzo de 2022 — Ionfarma/EUIPO — LG Electronics (AION)

(Asunto T-465/21) (¹)

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca denominativa de la Unión AION — Marcas nacionales figurativa anterior ION y denominativa anterior IONFARMA — Motivo de denegación relativo — Inexistencia de similitud entre los productos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001»]

(2022/C 198/67)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: Ionfarma, S. L. (Barcelona) (representante: S. Correa Rodríguez, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: L. Lapinskaite y J. Ivanauskas, agentes)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO: LG Electronics, Inc. (Seúl, Corea del Sur)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 25 de mayo de 2021 (asunto R 2223/2020-4), relativa a un procedimiento de oposición entre Ionfarma y LG Electronics.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Ionfarma, S. L.

(¹) DO C 382 de 20.9.2021.

Auto del Tribunal General de 4 de marzo de 2022 — KI/eu-LISA

(Asunto T-338/20) (¹)

(«Recurso de anulación y de indemnización — Función pública — Agentes temporales — Reorganización interna de los servicios de eu-LISA — Provisión de plazas por cambio de destino — Interés del servicio — Correspondencia entre el grado y el empleo — Inexistencia de acto lesivo — Inadmisibilidad»)

(2022/C 198/68)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: KI (representante: L. Levi, abogada)

Demandada: Agencia de la Unión Europea para la Gestión Operativa de Sistemas Informáticos de Gran Magnitud en el Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia (eu-LISA) (representantes: K. Czekalowski y M. Chiodi, agentes, asistidos por D. Waelbroeck y A. Duron, abogados)

Objeto

Recurso basado en el artículo 270 TFUE por el que se solicita, por una parte, la anulación de la decisión de la eu-LISA de 15 de julio de 2019 relativa al cambio de destino de la parte demandante como consecuencia de la reorganización interna de los servicios de dicha Agencia y, por otra parte, la obtención de la reparación del perjuicio supuestamente sufrido por la parte demandante como consecuencia de dicha decisión.

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar en costas a KI.

(¹) DO C 279 de 24.8.2020.

Auto del Tribunal General de 9 de marzo de 2022 — Kirimova/EUIPO(Asunto T-727/20) ⁽¹⁾**(«Recurso de anulación — Representación mediante un abogado que no tiene la condición de tercero independiente de la parte demandante — Inadmisibilidad»)**

(2022/C 198/69)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes*Demandante:* Nigar Kirimova (Múnich, Alemania) (representantes: A. Parassina y A. García López, abogados)*Demandada:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: G. Predonzani y A. Söder, agentes)**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la resolución del director ejecutivo de la EUIPO de 30 de septiembre de 2020 por la que se deniega la solicitud de que se exima a la demandante del requisito de poseer la nacionalidad de alguno de los Estados miembros del Espacio Económico Europeo (EEE) del que depende la inscripción en la lista de representantes autorizados por dicha Oficina.

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar a la Sra. Nigar Kirimova a cargar, además de con sus propias costas, con las de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

⁽¹⁾ DO C 163 de 3.5.2021.

Auto del Tribunal General de 15 de marzo de 2022 — Growth Finance Plus/EUIPO (doglover)(Asunto T-114/21) ⁽¹⁾**(«Marca de la Unión Europea — Revocación de la resolución impugnada — Desaparición del objeto del litigio — Sobreseimiento»)**

(2022/C 198/70)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes*Demandante:* Growth Finance Plus AG (Gommiswald, Suiza) (representante: H. Twelmeier, abogado)*Demandada:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Walicka, agente)**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 26 de noviembre de 2020 (asunto R 720/2020-1), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo doglover como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Sobreseer el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

⁽¹⁾ DO C 128 de 12.4.2021.

Auto del Tribunal General de 15 de marzo de 2022 — Growth Finance Plus/EUIPO (catlover)(Asunto T-115/21) ⁽¹⁾**(«Marca de la Unión Europea — Revocación de la resolución impugnada — Desaparición del objeto del litigio — Sobreseimiento»)**

(2022/C 198/71)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes*Recurrente:* Growth Finance Plus AG (Gommiswald, Suiza) (representante: H. Twelmeier, abogado)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Walicka, agente)**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 26 de noviembre de 2020 (asunto R 717/2020-1), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo catlover como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Sobreseer el recurso.
- 2) Condenar en costas a la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO).

⁽¹⁾ DO C 128 de 12.4.2021.

Auto del Tribunal General de 15 de marzo de 2022 — Thomas Henry/EUIPO (Spicy Ginger)(Asunto T-220/21) ⁽¹⁾**(«Marca de la Unión Europea — Revocación de la resolución impugnada — Desaparición del objeto del litigio — Sobreseimiento»)**

(2022/C 198/72)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes*Recurrente:* Thomas Henry GmbH (Berlín, Alemania) (representantes: O. Spieker, A. Schönfleisch y N. Willich, abogados)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: M. Eberl y D. Hanf, agentes)**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de febrero de 2021 (asunto R 435/2020-1), relativa a una solicitud de registro del signo denominativo Spicy Ginger como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Sobreseer el recurso.
- 2) Condenar a la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) a cargar con sus propias costas y con las de Thomas Henry GmbH.

⁽¹⁾ DO C 217 de 7.6.2021.

Auto del Tribunal General de 7 de marzo de 2022 — the airscreen company/EUIPO — Moviescreens Rental (airscreen)

(Asunto T-382/21) ⁽¹⁾

[«Marca de la Unión Europea — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca figurativa de la Unión airscreen — Marca denominativa anterior de la Unión AIRSCREEN — Artículo 8, apartado 2, del Reglamento (CE) n.º 207/2009 [actualmente artículo 8, apartado 2, del Reglamento (UE) 2017/1001] — Recurso manifiestamente carente de fundamento jurídico alguno»]

(2022/C 198/73)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Recurrente: the airscreen company GmbH & Co. KG (Münster, Alemania) (representantes: O. Spieker, A. Schönfleisch y N. Willich, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representante: D. Hanf, agente)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la EUIPO, coadyuvante ante el Tribunal General: Moviescreens Rental GmbH (Damme, Alemania) (representantes: D. Schulz y P. Stelzig, abogados)

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Cuarta Sala de Recurso de la EUIPO de 5 de mayo de 2021 (asunto R 1990/2020-4), relativa a un procedimiento de oposición entre the airscreen company y Moviescreens Rental.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a the airscreen company GmbH & Co. KG.

⁽¹⁾ DO C 329 de 16.8.2021.

Auto del Tribunal General de 1 de marzo de 2022 — Agreiter y otros/Comisión

(Asunto T-632/21) ⁽¹⁾

[«Recurso de anulación — Medicamentos de uso humano — Modificación de la autorización condicional de comercialización del medicamento de uso humano Spikevax — Vacuna de ARNm (con nucleósidos modificados) contra la COVID-19 — Inexistencia de interés en ejercitar la acción — Inexistencia de afectación directa — Inexistencia de afectación individual — Inadmisibilidad»]

(2022/C 198/74)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandantes: Karin Agreiter (Merano, Italia) y los otros 33 demandantes cuyos nombres figuran en anexo al auto (representante: R. Holzeisen, abogada)

Demandada: Comisión Europea (representantes: L. Haasbeek y B.-R. Killmann, agentes)

Objeto

Mediante su recurso basado en el artículo 263 TFUE las demandantes solicitan la anulación de la Decisión de Ejecución C(2021) 5686 final de la Comisión, de 23 de julio de 2021, por la que se modifica la autorización condicional de comercialización del medicamento para uso humano «Spikevax — Vacuna de ARNm frente a COVID-19 (con nucleósidos modificados)» concedida por la Decisión de Ejecución C(2021) 94 final, de 6 de enero de 2021.

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Sobreseer la demanda de intervención presentada por Moderna Biotech Spain, S. L.
- 3) Condenar en costas a la Sra. Karin Agreiter y las demás partes demandantes cuyos nombres figuran en anexo.
- 4) Moderna Biotech Spain cargará con sus propias costas correspondientes a la demanda de intervención.

(¹) DO C 471 de 22.11.2021.

Recurso interpuesto el 11 de marzo de 2022 — Deckers Outdoor/EUIPO — Chunxian (TULEUGG)**(Asunto T-135/22)**

(2022/C 198/75)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes**

Recurrente: Deckers Outdoor Corp. (Goleta, California, Estados Unidos) (representantes: A. Improda y C. Brega, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Guo Chunxian (Mengzhou, China)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca denominativa de la Unión «TULEUGG» — Solicitud de registro n.º 18156704

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 17 de diciembre de 2021 en el asunto R 412/2021-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Deniegue, en consecuencia, la solicitud de registro n.º 18156704 de la marca TULEUGG.
- Condene a la EUIPO o al Sr. Chunxian a cargar con las costas correspondientes al presente procedimiento y con las correspondientes a los procedimientos previos ante la División de Oposición y la Quinta Sala de Recurso.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Infracción del artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-

Recurso interpuesto el 10 de marzo de 2022 — Hamoudi/Frontex**(Asunto T-136/22)**

(2022/C 198/76)

*Lengua de procedimiento: inglés***Partes***Demandante:* Alaa Hamoudi (Turquía) (representante: F. Gatta, abogado)*Demandada:* Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas**Pretensiones**

El demandante solicita al Tribunal General que condene a Frontex a pagarle el importe de 250 000 euros en concepto de indemnización del daño moral en relación con cada una de las dos pretensiones. En particular, el demandante solicita ser indemnizado:

- Por el daño que sufrió como consecuencia de las vulneraciones de sus derechos fundamentales recogidos en los artículos 1, 2, 3, 4, 18, 19, apartados 1 y 2, y 21 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta») durante su expulsión colectiva de Grecia, que duró del 28 al 29 de abril de 2020 en el mar Egeo, y con posterioridad a la misma.
- Por la sensación de injusticia y frustración que le causó el hecho de que el autor o coautor de la expulsión colectiva dirigida contra él los días 28 y 29 de abril de 2020 fuese una agencia de la Unión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, en el que se alega que Frontex aprobó la puesta en marcha de la RBI Egeo vulnerando el artículo 46, apartado 5, del Reglamento 2019/1896, ⁽¹⁾ con error manifiesto de apreciación, abuso de poder, y sin actuar con la diligencia debida, por lo que no respetó el principio de buena administración. En particular, el director ejecutivo de Frontex aprobó contrariamente a Derecho la puesta en marcha de la RBI Egeo, infringiendo el artículo 46, apartado 5, del Reglamento de base de la Agencia, al no ejercer sus facultades discrecionales con respecto, precisamente, al examen de la aplicabilidad de esta disposición a la situación extremadamente volátil que se debía regular. Subsidiariamente, el director ejecutivo incurrió en un error manifiesto de apreciación y abuso de poder e incumplió su obligación de actuar diligentemente al considerar que el artículo 46, apartado 5, no se aplica a la situación que se debía regular. Ambos aspectos del daño moral no se habrían producido sin la acción u omisión ilícitas imputables a Frontex.
2. Segundo motivo, basado en que Frontex incurrió en una omisión ilícita susceptible de generar responsabilidad extracontractual al no actuar de conformidad con el artículo 46, apartado 4, del Reglamento 2019/1896 e incumplir sus obligaciones positivas de acuerdo con el artículo 80 de dicho Reglamento y con los artículos 1, 2, 3, 4, 18, 19, apartados 1 y 2, y 21 de la Carta, ⁽²⁾ violar el principio de buena administración y actuar con abuso de poder y error manifiesto de apreciación.

Contrariamente a Derecho, el director ejecutivo de Frontex no ejerció sus facultades discrecionales en relación con el artículo 46, apartado 4, del Reglamento de base de la Agencia antes, durante y también después de que tuviera lugar la operación de retrocesión de los días 28 y 29 de abril de 2020. Subsidiariamente, el director ejecutivo incurrió en error manifiesto de apreciación y abuso de poder e incumplió su deber de diligencia al considerar que el artículo 46, apartado 4, no se aplica a la situación que debía regularse. Ambos aspectos del daño moral no se habrían producido sin la pasividad contraria a Derecho de Frontex impugnada.

3. Tercer motivo, basado en que Frontex llevó a cabo una actuación ilícita que pudo generar responsabilidad extracontractual en relación con la operación de retrocesión de los días 28 y 29 de abril de 2020 al vulnerar los derechos fundamentales del demandante con arreglo a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 18, 19, apartados 1 y 2, y 21 de la Carta.

La expulsión colectiva contraria a Derecho del demandante de los días 28 y 29 de abril de 2020 es imputable a Frontex, su «verdadera autora», dado que se ejecutó en línea con el Plan Operativo vinculante para la RBI Egeo, preparado por el director ejecutivo de Frontex. Subsidiariamente, Frontex incurre en responsabilidad basada en su ayuda y asistencia en la materialización de la expulsión colectiva contraria a Derecho del demandante que tuvo lugar los días 28 y 29 de abril de 2020. Ambos aspectos del daño moral no se habrían producido sin la conducta contraria a Derecho de la Agencia impugnada.

(¹) Reglamento (UE) 2019/1896 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de noviembre de 2019, sobre la Guardia Europea de Fronteras y Costas y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1052/2013 y (UE) 2016/1624.

(²) DO 2012, C 326, p. 391.

Recurso interpuesto el 14 de marzo de 2022 — Países Bajos/Comisión

(Asunto T-137/22)

(2022/C 198/77)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes

Demandante: Reino de los Países Bajos (representantes: M. Bulterman y J. Langer, agentes)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

- Anule la decisión de la Comisión, de 6 de enero de 2022, con la referencia Ares (2022) 99942, por la que se deniega la solicitud del Reino de los Países Bajos de que se prorrogue en cuatro años el plazo de ocho años fijado para la devolución de las cantidades abonadas indebidamente en el asunto FresQ.
- Condene en costas a la Comisión.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo: la resolución impugnada se basa en la premisa errónea de que el procedimiento de recuperación en el asunto FresQ aún no ha finalizado.
2. Segundo motivo: la Comisión realiza una aplicación incorrecta del artículo 54, apartado 2, párrafo tercero, del Reglamento 1306/2013 al considerar que la superación del plazo de ocho años para la recuperación de las cantidades abonadas indebidamente en el asunto FresQ es imputable a los Países Bajos.

Recurso interpuesto el 15 de marzo de 2022 — HCP/EUIPO — Timm Health Care (PYLOMED)

(Asunto T-138/22)

(2022/C 198/78)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: alemán

Partes

Recurrente: HCP GmbH (Hannover, Alemania) (representante: H. Suhren, abogado)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Timm Health Care BV (Le Borculo, Países Bajos)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión PYLOMED — Solicitud de registro n.º 18132059

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 14 de enero de 2022 en el asunto R 814/2021-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 15 de marzo de 2022 — Landesbank Baden-Württemberg/JUR

(Asunto T-142/22)

(2022/C 198/79)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Landesbank Baden-Württemberg (Stuttgart, Alemania) (representantes: H. Berger y M. Weber, abogados)

Demandada: Junta Única de Resolución (JUR)

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Junta Única de Resolución de 15 de diciembre de 2021 sobre el cálculo de las aportaciones *ex ante* al Fondo Único de Resolución para 2017 de la Landesbank Baden-Württemberg (SRB/ES/2021/82), incluidos sus anexos.
- Condene en costas a la parte demandada.

Con carácter subsidiario, para el supuesto de que el Tribunal General decidiera que la Decisión impugnada carece de existencia jurídica por haber empleado la parte demandada una lengua oficial que no correspondía y que, por ello, el recurso es inadmisibles por falta de objeto, la parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Declare que la Decisión impugnada carece de existencia jurídica.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca nueve motivos:

1. Primer motivo, basado en que la Decisión infringe el artículo 81, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 806/2014, ⁽¹⁾ en relación con el artículo 3 del Reglamento n.º 1 del Consejo, de 15 de abril de 1958, ⁽²⁾ así como el principio de igualdad de trato, por no estar redactada en lengua alemana, que es la lengua oficial que entiende que correspondía emplear frente a la parte demandante y diferenciándose de este modo de las Decisiones adoptadas respecto de otras entidades alemanas.
2. Segundo motivo, basado en que la Decisión incumple la obligación de motivación consagrada en el artículo 296 TFUE, párrafo segundo, y en el artículo 41, apartados 1 y 2, letra c), de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»), por entender que presenta numerosas lagunas en su motivación, en particular también en lo que atañe a numerosos supuestos de uso de la discrecionalidad legal por parte de la parte demandada, así como que no es comprensible y carece de transparencia.
3. Tercer motivo, basado en que la Decisión viola el principio de la tutela judicial efectiva consagrado en el artículo 47, apartado 1, de la Carta, por entender que resulta casi imposible un control judicial de la Decisión y que, por ello, se está negando a la parte demandante la tutela judicial efectiva.
4. Cuarto motivo, basado en que el artículo 7, apartado 4, del Reglamento Delegado en su frase segunda, ⁽³⁾ infringe Derecho de rango superior, por entender que permite diferenciar entre miembros de un mismo sistema institucional de protección (en lo sucesivo, «SIP»), lo cual considera que es inadecuado objetivamente y desproporcionado, y por entender que permite una relativización del indicador del SIP.
5. Quinto motivo, basado en que la Decisión infringe, en particular, el artículo 113, apartado 7, del Reglamento (UE) n.º 575/2013 ⁽⁴⁾ y viola el principio que obliga a que las aportaciones se calculen según el riesgo, por entender que le aplica a la parte demandante un multiplicador del 5/9 en el indicador del SIP. La parte demandante afirma que diferenciar entre entidades por lo que se refiere al indicador del SIP resulta contrario al sistema y arbitrario si se tiene en cuenta el efecto de protección completa que confiere un SIP.
6. Sexto motivo, basado en que los artículos 6, 7 y 9 y el anexo I del Reglamento Delegado infringen Derecho de rango superior, en particular, por entender que violan el principio que obliga a que las aportaciones se calculen según el riesgo, el principio de proporcionalidad y el principio que obliga a tener en cuenta todos los hechos.
7. Séptimo motivo, basado en que la Decisión menoscaba la libertad empresarial que ampara a la parte demandante conforme al artículo 16 de la Carta y viola el principio de proporcionalidad, por entender que los multiplicadores de ajuste por riesgo que se utilizaron no se corresponden con el buen perfil de riesgo de la parte demandante, que se afirma que es superior a la media.
8. Octavo motivo, basado en que la Decisión infringe los artículos 16 y 20 de la Carta, viola el principio de proporcionalidad y vulnera el derecho a una buena administración, por entender que constan errores manifiestos en el ejercicio de la discrecionalidad de la parte demandada en numerosos supuestos.
9. Noveno motivo, basado en que el artículo 20, apartados 1, frase primera, y 2, del Reglamento Delegado infringe el artículo 103, apartado 7, de la Directiva 2014/59/UE ⁽⁵⁾ y viola el principio que obliga a que las aportaciones se calculen según el riesgo.

⁽¹⁾ Reglamento (UE) n.º 806/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2014, por el que se establecen normas uniformes y un procedimiento uniforme para la resolución de entidades de crédito y de determinadas empresas de servicios de inversión en el marco de un Mecanismo Único de Resolución y un Fondo Único de Resolución y se modifica el Reglamento (UE) n.º 1093/2010 (DO 2014, L 225, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento n.º 1, por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (DO 1958, 17, p. 385; EE 01/01, p. 8).

⁽³⁾ Reglamento Delegado (UE) 2015/63 de la Comisión, de 21 de octubre de 2014, por el que se completa la Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta a las contribuciones *ex ante* a los mecanismos de financiación de la resolución (DO 2015, L 11, p. 44).

⁽⁴⁾ Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito y las empresas de inversión, y por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 648/2012 (DO 2013, L 176, p. 1).

⁽⁵⁾ Directiva 2014/59/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, por la que se establece un marco para la reestructuración y la resolución de entidades de crédito y empresas de servicios de inversión, y por la que se modifican la Directiva 82/891/CEE del Consejo, y las Directivas 2001/24/CE, 2002/47/CE, 2004/25/CE, 2005/56/CE, 2007/36/CE, 2011/35/UE, 2012/30/UE y 2013/36/UE, y los Reglamentos (UE) n.º 1093/2010 y (UE) n.º 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO 2014, L 173, p. 190).

Recurso interpuesto el 17 de marzo de 2022 — CEDC International/EUIPO — Underberg (Forma de brizna de hierba dentro de una botella)

(Asunto T-145/22)

(2022/C 198/80)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: CEDC International sp. z o.o. (Oborniki Wielkopolskie, Polonia) (representante: M. Fijałkowski, asesores jurídicos)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Underberg AG (Dietlikon, Suiza)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Solicitud de marca tridimensional de la Unión (Forma de brizna de hierba dentro de una botella) — Solicitud de registro n.º 33266

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 22 de diciembre de 2021 en el asunto R 1954/2020-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule parcialmente la resolución impugnada en lo que respecta a los motivos de oposición contemplados en el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 207/2009.
- Condene a la EUIPO y a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso a cargar con las costas en que hay incurrido la recurrente en los procedimientos sustanciados ante el Tribunal General y la Sala de Recurso.

Motivos invocados

- Infracción de los artículos 94, apartado 1, y 95, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con el artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 207/2009.
- Infracción del artículo 8, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 207/2009.

Recurso interpuesto el 16 de marzo de 2022 — Ryanair/Comisión

(Asunto T-146/22)

(2022/C 198/81)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Ryanair DAC (Swords, Irlanda) (representantes: E. Vahida, F.-C. Laprévotte, V. Blanc, D. Pérez de Lamo y S. Rating, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la Decisión de la Comisión (UE) de 16 de julio de 2021 relativa a la ayuda estatal SA.57116–COVID-19: Garantía estatal y préstamo del Estado a favor de KLM.
- Condene en costas a la Comisión Europea.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en que la Comisión no definió adecuadamente al beneficiario (i) al considerar que KLM era la única beneficiaria de la ayuda otorgada por los Países Bajos y (ii) al no asegurarse de que la ayuda previamente otorgada a Air France-KLM group no pudiera beneficiar o ser «desviada» a KLM.
2. Segundo motivo, basado en que la Decisión infringe disposiciones específicas del TFUE y viola los principios generales del Derecho de la Unión que subyacen a la liberalización del transporte aéreo en la Unión desde finales de los años 80 del siglo XX (esto es, la no discriminación, la libre prestación de servicios y la libertad de establecimiento).
3. Tercer motivo, basado en que la Comisión Europea abusó de su poder y aplicó erróneamente el artículo 107 TFUE, apartado 3, letra b), y su marco temporal (i) al no tratar una perturbación seria de la economía neerlandesa y (ii) al no ponderar los efectos benéficos de la ayuda con sus efectos adversos sobre las condiciones de los intercambios y el mantenimiento de una competencia no falseada (esto es, el «examen de ponderación»).
4. Cuarto motivo, basado en que la Comisión no emprendió un procedimiento de investigación formal pese a existir graves dificultades y violó las garantías de procedimiento de la parte demandante.
5. Quinto motivo, basado en que la Comisión incumplió su obligación de motivación de conformidad con el artículo 296 TFUE, apartado 2.

Recurso interpuesto el 18 de marzo de 2022 — Pinar Kuruyemiş Gıda Ve İhtiyaç Maddeleri Sanayi Ticaret/EUIPO — Yadex International (pınar KURUYEMIŞ)

(Asunto T-147/22)

(2022/C 198/82)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Pinar Kuruyemiş Gıda Ve İhtiyaç Maddeleri Sanayi Ticaret AŞ (Karatay/Konya, Turquía) (representantes: M. López Camba y A. Lyubomirova Geleva, abogadas)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Yadex International GmbH (Fráncfort del Meno, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente

Marca controvertida: Solicitud de marca figurativa de la Unión «pınar KURUYEMIŞ» — Solicitud de registro n.º 18160742

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de enero de 2022 en el asunto R 1148/2021-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en la medida en que confirma la resolución por la que se estimó la oposición B 3110022.
- Condene en costas a la EUIPO.
- Condene en costas a Yadex International GmbH.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 94 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 71, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2018/625 de la Comisión.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 18 de marzo de 2022 — Pinar Kuruyemiş Gıda Ve İhtiyaç Maddeleri Sanayi Ticaret/EUIPO — Yadex International (pınar KURUYEMİŞ)

(Asunto T-148/22)

(2022/C 198/83)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Pinar Kuruyemiş Gıda Ve İhtiyaç Maddeleri Sanayi Ticaret AŞ (Karatay/Konya, Turquía) (representantes: M. López Camba y A. Lyubomirova Geleva, abogadas)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Yadex International GmbH (Fráncfort del Meno, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte recurrente ante el Tribunal General

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión pınar KURUYEMİŞ — Solicitud de registro n.º 18161596

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 12 de enero de 2022 en el asunto R 1149/2021-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada en la medida en que confirma la resolución por la que se estimó la oposición B003110050.
- Condene a la EUIPO a cargar con las costas de la recurrente.
- Condene a Yadex International GmbH a cargar con las costas de la recurrente.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 94 del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Infracción del artículo 71, apartado 1, del Reglamento Delegado (UE) 2018/625 de la Comisión.
- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 21 de marzo de 2022 — Lilly Drogerie/EUIPO — Lillydoo (LILLYDOO kids)

(Asunto T-150/22)

(2022/C 198/84)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Lilly Drogerie d.o.o. Belgrade (Stari Grad) (Belgrado, Serbia) (representante: E. Bojinova-Miller, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Lillydoo GmbH (Fráncfort del Meno, Alemania)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Titular de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca LILLYDOO kids — Registro internacional que designa a la Unión Europea n.º 1495352

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 11 de enero de 2022 en los asuntos acumulados R 903/2021-2 y R 1298/2021-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO a cargar con las costas incurridas por la recurrente en el presente procedimiento.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 18 de marzo de 2022 — General Wire Spring/EUIPO (GENERAL PIPE CLEANERS)

(Asunto T-151/22)

(2022/C 198/85)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Recurrente: General Wire Spring Co. (McKees Rocks, Pensilvania, Estados Unidos) (representante: E. Carrillo, abogada)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Marca controvertida: Registro internacional que designa a la Unión Europea de la marca denominativa GENERAL PIPE CLEANERS — Solicitud de registro n.º 1577530

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 11 de enero de 2022 en el asunto R 1452/2021-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Estime el presente recurso.
- Anule la resolución impugnada de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO en la medida en que desestimó el recurso presentado por la parte recurrente y no anuló parcialmente la resolución de la EUIPO por lo que respecta a la denegación de registro de marca de la Unión Europea (IR) n.º 1577530 GENERAL PIPE CLEANERS para los productos controvertidos de las clases 7 y 9.

Motivos invocados

- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra c), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Infracción del artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 21 de marzo de 2022 — Volkswagen/EUIPO — XTG (XTG)**(Asunto T-153/22)**

(2022/C 198/86)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes**

Recurrente: Volkswagen AG (Wolfsburgo, Alemania) (representantes: S. Machei y G. Orsoni, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: XTG S.A. (Breslavia, Polonia)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión «XTG» — Solicitud de registro n.º 18120223

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de diciembre de 2021 en el asunto R 1387/2021-5

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO y, en su caso, a la parte coadyuvante a cargar con las costas del procedimiento.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-

Recurso interpuesto el 21 de marzo de 2022 — Volkswagen/EUIPO — XTG (XTG)**(Asunto T-154/22)**

(2022/C 198/87)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes***Recurrente:* Volkswagen AG (Wolfsburgo, Alemania) (representantes: S. Machei y G. Orsoni, abogados)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* XTG S.A. (Breslavia, Polonia)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Solicitante de la marca controvertida:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso*Marca controvertida:* Marca denominativa de la Unión «XTG» — Solicitud de registro n.º 18120217*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de oposición*Resolución impugnada:* Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 20 de diciembre de 2021 en el asunto R 1385/2021-5**Pretensiones**

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene a la EUIPO y, en su caso, a la parte coadyuvante a cargar con las costas del procedimiento.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 16 de marzo de 2022 — Korporaciya «Masternet»/EUIPO — Stayer Ibérica (STAYER)**(Asunto T-155/22)**

(2022/C 198/88)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés***Partes***Recurrente:* ZAO Korporaciya «Masternet» (Moscú, Rusia) (representante: N. Bürglen, abogado)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso:* Stayer Ibérica, S. A. (Pinto, Madrid)**Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO***Titular de la marca controvertida:* La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso*Marca controvertida:* Marca figurativa de la Unión STAYER — Marca de la Unión n.º 9498015*Procedimiento ante la EUIPO:* Procedimiento de nulidad*Resolución impugnada:* Resolución de la Primera Sala de Recurso de la EUIPO de 21 de diciembre de 2021 en el asunto R 931/2021-1

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO.

Motivo invocado

- Infracción del artículo 15 del Reglamento (CE) n.º 207/2009 del Consejo.

Recurso interpuesto el 23 de marzo de 2022 — Sanetview/EUIPO — 2boca2catering (Las Cebras)**(Asunto T-159/22)**

(2022/C 198/89)

*Lengua en la que ha sido redactado el recurso: español***Partes**

Demandante: Sanetview, SLU (Andorra la Vieja, Andorra) (representantes: J. Gallego Jiménez, E. Sanz Valls, P. Bauzá Martínez, Y. Hernández Viñes y C. Marí Aguilar, abogados)

Demandada: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: 2boca2catering, SL (Sevilla, España)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: Parte demandante ante el Tribunal General

Marca controvertida: Solicitud de marca figurativa de la Unión Europea Las Cebras — Solicitud de registro n.º 18 169 269

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 4 de enero de 2022 en el asunto R 1070/2021-5

Pretensiones

La demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Desestime la oposición presentada contra la marca impugnada, acordando la posible pacífica coexistencia entre las marcas enfrentadas.
- Condene en costas a la EUIPO y a la coadyuvante.

Motivo invocado

Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Recurso interpuesto el 25 de marzo de 2022 — Ortega Montero/Parlamento**(Asunto T-161/22)**

(2022/C 198/90)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandante: María del Carmen Ortega Montero (Bruselas, Bélgica) (representante: N. de Montigny, abogada)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de 20 de mayo de 2021, en la medida en que desestima las solicitudes contenidas en el correo de la abogada de la demandante de 19 de enero de 2021 dirigidas a la anulación de la modificación del reglamento interno del Comité de Personal adoptado el 10 de noviembre de 2020, así como las votaciones realizadas y los acuerdos adoptados con fundamento en esta nueva redacción del reglamento.
- Anule, en la medida en que resulte necesario, la decisión de 21 de diciembre de 2021 en cuanto desestima la reclamación presentada por la demandante el 18 de agosto de 2021 contra la decisión que desestima sus solicitudes formuladas en su correo de 19 de enero de 2021.
- Anule las nuevas disposiciones del reglamento interno 2020 y, en particular, la modificación del artículo 22 adoptada el 10 de noviembre de 2020.
- Anule la votación mediante procedimiento escrito llevada a cabo en aplicación del nuevo artículo 22 del reglamento interno 2020 y cualesquiera acuerdos adoptados como consecuencia de tal votación, incluido el resultado de las últimas elecciones.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca tres motivos.

1. Primer motivo, basado en la ilegalidad de la modificación del reglamento interno 2020 y de su adopción el 10 de noviembre de 2020 por la mañana, debido, por una parte, a que dicha modificación infringe la *ratio legis* del artículo 21 del reglamento interno y los principios democráticos en ella protegidos, y, por otra parte, a que el propio artículo 22 no fue respetado en el momento de su adopción y de su aplicación y, finalmente, a que las disposiciones adoptadas carecen de claridad jurídica.
2. Segundo motivo, basado en la ilegalidad (*ratione temporis*) de las votaciones que tuvieron lugar el 10 de noviembre de 2020 con fundamento en el nuevo artículo 22 del reglamento interno, antes incluso de su entrada en vigor.
3. Tercer motivo, basado en la ilegalidad de la adopción del procedimiento escrito aplicable para la votación de los comités consultivos, interinstitucionales y de las delegaciones que debía tener lugar la tarde del 10 de noviembre de 2020.

Recurso interpuesto el 24 de marzo de 2022 — OQ/Comisión

(Asunto T-162/22)

(2022/C 198/91)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: OQ (representantes: N. Maes y J.-N. Louis, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Estime el presente recurso.
- Lo declare admisible y fundado.

- Anule la decisión adoptada por la autoridad facultada para proceder a los nombramientos de la Comisión Europea el 19 de mayo de 2021, mediante la que se impone al demandante la sanción disciplinaria de separación del servicio sin reducción de sus derechos de pensión.
- Anule la decisión adoptada por la autoridad facultada para proceder a los nombramientos de la Comisión Europea el 15 de diciembre de 2021, mediante la que se desestima la reclamación [*confidencial*] ⁽¹⁾ presentada por el demandante con arreglo al artículo 90, apartado 2, del Estatuto.
- Condene a la demandada al pago de las costas soportadas por la demandante en el marco del presente procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en la infracción del artículo 10 del anexo IX del Estatuto de los Funcionarios de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Estatuto»), debido a que la sanción disciplinaria impuesta al demandante no es proporcional a la gravedad de la falta cometida, habida cuenta de los criterios de apreciación establecidos en dicho precepto, y no toma en consideración las circunstancias atenuantes.
2. Segundo motivo, basado en la vulneración de la obligación de motivación. El demandante alega que la Comisión no ha seguido el dictamen del Consejo de disciplina, que recomendaba la sanción de descenso de grado prevista en el artículo 9, apartado 1, letra f), del anexo IX del Estatuto, sin haber motivado suficientemente en Derecho su decisión divergente.

⁽¹⁾ Datos confidenciales ocultos.

Recurso interpuesto el 29 de marzo de 2022 — Saure/Comisión

(Asunto T-165/22)

(2022/C 198/92)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Hans-Wilhelm Saure (Berlín, Alemania) (representante: C. Partsch, abogado)

Demandada: Comisión Europea

Pretensiones

La parte demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la decisión de la Comisión de 7 de febrero de 2022 por la que se deniega el acceso solicitado por el demandante a documentos de la Comisión mediante la aportación de copias de toda la correspondencia de la Comisión con la compañía AstraZeneca plc o sus sociedades filiales, con la Cancillería de la República Federal de Alemania o con el Ministerio Federal de Sanidad alemán en relación con la compañía AstraZeneca o sus filiales, desde el 1 de abril de 2020, en especial, en lo que atañe a las cuantías y a los plazos de entrega de las vacunas frente a la Covid-19 ofrecidas por AstraZeneca.
- Condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cuatro motivos.

1. Primer motivo, basado en que el demandante tiene derecho a acceso a los documentos controvertidos de la Comisión Europea con arreglo al artículo 2, apartado 1, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001. ⁽¹⁾ La denegación de la Comisión infringe esta disposición.

2. Segundo motivo, basado en que el motivo de exclusión establecido en el artículo 4, apartado 2, segundo guion, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 no se opone al derecho de acceso del demandante. Dicho motivo de exclusión está sujeto a una limitación temporal y solo es aplicable a procesos y asesoramientos en curso. El procedimiento abierto en Bélgica contra AstraZeneca con el número 2021/48/C se refiere a un supuesto de hecho completamente distinto y ha concluido con la sentencia de 18 de junio de 2021.
3. Tercer motivo, basado en que el motivo de exclusión establecido en el artículo 4, apartado 1, letra b) del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 no se opone al derecho de acceso del demandante. Prevalece el interés público en la comunicación de los datos personales.
4. Cuarto motivo, basado en que el motivo de exclusión establecido en el artículo 4, apartado 2, primer guion, del Reglamento (CE) n.º 1049/2001 no se opone al derecho de acceso del demandante. La información solicitada no contiene secretos comerciales en el sentido de la Directiva (UE) 2016/943, ⁽²⁾ ya que es conocida y no ha sido objeto de medidas razonables para mantenerla secreta.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (DO 2001, L 145, p. 43).

⁽²⁾ Directiva (UE) 2016/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas (DO 2016, L 157, p. 1).

**Auto del Tribunal General de 7 de marzo de 2022 — El Corte Inglés/EUIPO — Rudolf Böckenholt
(LLOYD'S)**

(Asunto T-400/20) ⁽¹⁾

(2022/C 198/93)

Lengua de procedimiento: inglés

La Presidenta de la Sala Novena ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 262 de 10.8.2020.

Auto del Tribunal General de 17 de marzo de 2022 — Alcogroup y Alcodis/Comisión

(Asunto T-740/21) ⁽¹⁾

(2022/C 198/94)

Lengua de procedimiento: francés

El Presidente de la Sala Séptima ha resuelto archivar el asunto.

⁽¹⁾ DO C 24 de 17.1.2022.

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)



Oficina de Publicaciones
de la Unión Europea
L-2985 Luxemburgo
LUXEMBURGO

ES